



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La discriminación estructural en función del enfoque de género en los
delitos de violencia familiar contra la mujer, Arequipa 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Caceres Benavente, Homer Manuel (orcid.org/0009-0005-5821-8808)

ASESOR:

Dr. Castillo Casa, Julio Edgar (orcid.org/0000-0002-5647-3611)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Proceso Constitucionales y Jurisdicción Constitucional
y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA – PERÚ

2024

DEDICATORIA

A Dios por mantenerme perseverante siempre a lo largo de este camino; a mi madre, Gloria, cuyo amor, apoyo inquebrantable y sacrificio a lo largo de los años han sido la base de mi educación. A Marilyn, por su paciencia y comprensión en todo momento por su constante aliento y ayuda incondicional en los momentos más difíciles. Esta tesis está dedicada a ustedes, quienes han dejado una huella imborrable en mi vida y han hecho posible este logro. Gracias por ser mi fuente de inspiración y mi red de apoyo constante.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento en primer lugar, a mi asesor de tesis, el Dr. Julio Edgar Castillo Casa, por su orientación experta, paciencia y dedicación a lo largo de esta tesis. Sus consejos y comentarios críticos fueron fundamentales para dar forma a esta investigación. También quiero agradecer muy especialmente a Mary, por su amor incondicional, apoyo emocional y sacrificio constante. Sin su aliento y confianza en mí, este logro no habría sido posible.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CASTILLO CASA JULIO EDGAR, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La discriminación estructural en función del enfoque de género en los delitos de violencia familiar contra la mujer, Arequipa 2023", cuyo autor es CACERES BENAVENTE HOMER MANUEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 19 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CASTILLO CASA JULIO EDGAR DNI: 41271626 ORCID: 0000-0002-5647-3611	Firmado electrónicamente por: JCASTILLOC2 el 02- 07-2024 11:29:42

Código documento Trilce: TRI - 0764855



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, CACERES BENAVENTE HOMER MANUEL estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La discriminación estructural en función del enfoque de género en los delitos de violencia familiar contra la mujer, Arequipa 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
HOMER MANUEL CACERES BENAVENTE DNI: 42081290 ORCID: 0009-0005-5821-8808	Firmado electrónicamente por: HOCACERESBE el 19- 06-2024 15:50:41

Código documento Trilce: TRI - 0764854

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE ABREVIATURAS	ix
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor Científico	18
3.8. Método de análisis de información	19
3.9. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	39
ANEXOS	45
Anexo N° 01 Matriz de Consistencia	41
Anexo N° 02 matriz de categorización procesamiento de la información	41
Anexo N° 03 Ficha técnica	41
Anexo N° 04 instrumentos	42
Guía de entrevista	42
Matriz de respuestas	44
Guía de entrevista	47

Matriz de respuestas	49
Guía de entrevista	51
Matriz de respuestas	53
Guía de entrevista	56
Matriz de respuestas	58
Anexo N° 05 Certificado de valides de expertos	60

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	15
Tabla 2	16

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

CEDCM	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
DIDH	Derecho Internacional de los Derechos humanos
DUDH	Declaración Universal de Derechos Humanos
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
SIDH	Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
USMP	Universidad San Martín de Porres
PUCP	Universidad Pontificia Católica del Perú

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo principal analizar cómo la discriminación estructural se ve limitada legítimamente mediante la aplicación del enfoque de género en casos de violencia familiar dirigida a mujeres. Se adoptó un enfoque cualitativo que implicó el análisis de conocimientos sobre discriminación estructural y enfoque de género, basándose en la interpretación de información recopilada de diversas fuentes bibliográficas y entrevistas con expertos en la materia. Además, se utilizó un diseño transversal para examinar específicamente la discriminación estructural y el enfoque de género en delitos de violencia familiar contra la mujer.

Los resultados obtenidos resaltan la necesidad de establecer pautas y directrices claras para prevenir la discriminación estructural. La Ley 30364 refuerza esta idea al abogar por procedimientos específicos y sensibles al género como esenciales para prevenir la discriminación estructural en casos de violencia familiar. La convergencia entre las respuestas de los entrevistados, la legislación y los antecedentes respalda la premisa de que la implementación del enfoque de género es crucial para evitar la discriminación estructural en delitos de violencia familiar contra la mujer. En conclusión, se destaca la importancia de integrar enfoques de género en procesos judiciales como medida fundamental para abordar las desigualdades de género.

Palabras clave: Discriminación Estructural, Enfoque de Género, Violencia Familiar, Mujer, Ley.

ABSTRACT

The main objective of this research is to analyze how structural discrimination is legitimately limited through the application of the gender approach in cases of family violence directed at women. A qualitative approach was adopted that involved the analysis of knowledge about structural discrimination and gender perspective, based on the interpretation of information collected from various bibliographic sources and interviews with experts in the field. Additionally, a cross-sectional design was used to specifically examine structural discrimination and the gender focus in family violence crimes against women.

The results obtained highlight the need to establish clear guidelines and guidelines to prevent structural discrimination. Law 30364 reinforces this idea by advocating for specific and gender-sensitive procedures as essential to prevent structural discrimination in cases of family violence. The convergence between the responses of the interviewees, the legislation and the background supports the premise that the implementation of the gender approach is crucial to avoid structural discrimination in crimes of family violence against women. In conclusion, the importance of integrating gender approaches in judicial processes is highlighted as a fundamental measure to address gender inequalities.

Keywords: Structural discrimination, gender approach, family violence, women, law.

I. INTRODUCCIÓN

En el contexto global actual, las sociedades enfrentan desafíos significativos relacionados con la violencia estructural y las profundas desigualdades. Un derecho neutro, aunque ideal en teoría, a menudo beneficia únicamente a grupos sociales en situaciones de superioridad, en detrimento de aquellos en posiciones subordinadas (Añón y Merino, 2012). Este contexto subraya la necesidad urgente de implementar medidas como el enfoque de género para tratar y reducir la discriminación estructural, especialmente en los delitos de violencia doméstica en perjuicio de las mujeres.

En Latinoamérica, y especialmente en Perú, la violencia doméstica en contra las féminas es una problemática persistente y alarmante. A pesar de los esfuerzos legislativos y políticas públicas diseñadas para combatir este fenómeno, como la Ley N° 30364 en Perú, la realidad muestra una brecha significativa entre la normativa y su aplicación efectiva (Congreso de la República, 2015). Estudios han evidenciado que la discriminación estructural continúa siendo un obstáculo crucial en el camino hacia la justicia para las personas afectadas de violencia doméstica, donde factores como la dilación en la denuncia, la edad, y el trabajo de la agraviada se utilizan injustamente para archivar casos. (Corsi, 1994; Chirinos, 2017).

Dentro del marco específico del sistema de justicia penal en el Perú, la discriminación estructural en delitos de violencia doméstica revela una clara necesidad de implementar el enfoque de género de manera más efectiva. En las dependencias policiales las denuncias de violencia doméstica a menudo se manejan con un sesgo que perpetúa la discriminación contra las mujeres, (MIMP, 2016).

Este estudio se centra en la inaplicación de la perspectiva de género en crímenes de violencia intrafamiliar dirigidos a mujeres en Perú, identificando cómo esta omisión contribuye a la perpetuación de la discriminación estructural. El problema general planteado es el siguiente ¿Cómo es que la discriminación estructural encuentra restricciones legítimas en función de la aplicación del enfoque de género en los delitos de violencia familiar en contra de las mujeres? Para abordar este problema, se formularon los siguientes

problemas específicos: 1. ¿Cuáles son las razones por las que existen discriminaciones estructurales en los delitos de violencia doméstica contra las mujeres? 2. ¿Cuáles son los criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia doméstica contra la mujer y 3. ¿Cuáles son los aspectos que se deben mejorar en el enfoque de género para evitar discriminación estructural en delitos de violencia familiar contra las mujeres?

La justificación teórica de esta investigación se fundamentó en la necesidad de entender profundamente los conceptos de discriminación estructural y enfoque de género, particularmente en el contexto de los delitos de violencia familiar en contra de las mujeres en el Perú. La corriente feminista y los análisis de género proporcionan el marco conceptual necesario para analizar cómo instituciones sociales y legales mantienen la disparidad y la violencia de género (Connell, 2009; Hooks, 2000). La teoría de la interseccionalidad, que examina cómo diferentes formas de discriminación se entrelazan, también es crucial para entender las complejas realidades que enfrentan las mujeres víctimas de violencia (Crenshaw, 1989). La discriminación sistémica, es decir la estructural, hace referencia a la forma en que las instituciones y las políticas aparentemente neutrales pueden tener efectos discriminatorios debido a las desigualdades subyacentes en la sociedad (Young, 1990). En este sentido, el enfoque basado en género es un instrumento metodológico y analítico que permite desentrañar y abordar estas desigualdades estructurales (Scott, 1986). Este enfoque se alinea con la teoría crítica, que busca no solo entender el mundo sino también transformarlo, especialmente en términos de justicia social y equidad de género (Horkheimer, 1972).

Desde una justificación práctica, esta investigación ofreció soluciones concretas para mejorar la implementación del enfoque de género en el régimen de justicia penal peruano, específicamente en casos de violencia familiar contra las mujeres. En la práctica, esto significa desarrollar programas de capacitación para jueces, fiscales, policías y otros operadores de justicia que les permitan identificar y contrarrestar la discriminación estructural en sus prácticas diarias (Gonzales, 2020). La implementación de políticas de cero tolerancias a la violencia de género y la creación de unidades especializadas en el tratamiento de

estos delitos son medidas prácticas que podrían derivarse de esta investigación (Meza, 2013). Además, se buscó fortalecer el acompañamiento a las víctimas mediante la creación de redes de apoyo que incluyan asesoría legal, psicológica y social, así como la mejora de los mecanismos de denuncia y protección (MIMP, 2016). La experiencia práctica de países que han implementado con éxito el enfoque de género en sus sistemas judiciales puede servir como modelo para el Perú (Ospina, 2015).

Esta investigación basó su justificación social dentro del contexto del hecho de que la violencia intrafamiliar y la discriminación estructural en perjuicio de las mujeres varían según las normas y creencias de la sociedad en cuestión. En relación con la discriminación estructural, esta puede estar arraigada en la normalización de los papeles sociales de género tradicionales, roles estereotipados de género profundamente enraizados y la ausencia de reconocimiento de la necesidad de cambiar estructuras sociales injustas (Facia y Frías, 2009; Ramos, 2003). Así mismo presentó una justificación jurídica donde la ejecución de la perspectiva de género proporciona a los operadores de justicia herramientas para evitar patrones de discriminación que vulneran los derechos esenciales de las mujeres (Ospina, 2015; Corte IDH, 2009).

Por último se planteó la justificación metodológica que adoptó un enfoque cualitativo con un diseño básico y fenomenológico, utilizando el método de la entrevista con una guía semiestructurada como instrumento para adquirir datos (Ayala, 2008; Salgado, 2007). Este enfoque permite captar las complejidades y matices de las vivencias de las víctimas, ofreciendo una visión holística y detallada de cómo la discriminación estructural se manifiesta en sus interacciones con el sistema de justicia.

El objetivo general fue determinar de qué manera la discriminación estructural encuentra restricciones legítimas en función de la aplicación del enfoque de género en los delitos de violencia familiar en contra de las mujeres. Objetivo que se concretó a través de tres objetivos específicos: 1. Identificar cuáles son las razones por las que existen discriminaciones estructurales en los delitos de violencia doméstica en contra de las mujeres, 2. Analizar ¿Cuáles son los criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los

delitos de violencia doméstica contra la mujer?, y 3. Identificar cuáles son los aspectos que se deben mejorar en el enfoque de género para evitar discriminación estructural en delitos de violencia familiar contra las mujeres. Dichos objetivos permitieron analizar y argumentar adecuadamente el objetivo general que permitió encontrar las posibles soluciones a la problemática.

Partiendo de dichos objetivos la hipótesis de trabajo se enfocó en afirmar que dado que la discriminación estructural constituye la acción u omisión por parte de una institución basado en el no reconocimiento o irrespeto sistemático de las libertades y los derechos básicos de una determinada persona, por lo que es probable que dicha discriminación se venga produciendo en los crímenes de violencia intrafamiliar que impactan a las mujeres, lo cual se deba a la inaplicación del enfoque de género, el mismo que constituye restricción legítima al abuso de la discriminación estructural.

El poder utilizar el enfoque de género en casos de actos violentos domésticos en perjuicio de la mujer permitió identificar y definir las características contextuales y situaciones vivenciales que son inherentes a cada persona, de acuerdo con su sexo, sus constructos sociales, sus diferencias económicas, políticas, psicológicas, culturales y jurídicas que constituyen el mundo personal de cada individuo; contexto que no debe verse afectado ni discriminado por ninguna situación que vulnere o amenace sus derechos esenciales que son inherentes a todo individuo y sobre todo en la mujer que siempre se encuentra en situaciones de vulnerabilidad frente al hombre. (Hernández et al., 2014; Flick, 2015).

II. MARCO TEÓRICO

En el derecho internacional presentamos los siguientes antecedentes: Zumbado (2003), quien realizó la tesis “Género y Políticas de desarrollo: la brecha entre el decir y el hacer” presentada en la Universidad Autónoma de Barcelona, para alcanzar el título de Doctor. Donde la presente investigación concluyó en comprender cómo se integran las mujeres pobres en el mundo moderno de hoy y si las teorías feministas son consistentes con las prácticas actuales de desarrollo moderno. Como resultado se mostró que estas mujeres estaban frustradas porque no se habían aprovechado las oportunidades prometidas por los proyectos implementados por el estado. Por lo tanto, la principal conclusión fue que las directrices y planes de desarrollo descritos en la obra no lograron sus objetivos y, como resultado, surgieron conflictos con los involucrados; lo que proporcionó una visión de cómo las prácticas y políticas de gobierno no reflejan un compromiso hacia la equidad de género.

Ospina (2015), realizó la tesis “El proceso de fortalecimiento de mujeres en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, a través de la formación socio–empresarial con enfoque de género” presentada en la Universidad Pedagógica de Bogotá, para lograr el grado de Magister. Concluyó la presente investigación, que todas las presentaciones educativas sociales deberían ser considerados desde el enfoque de género, el cual no debe considerarse como un componente o apartado adicional. Su principal objetivo era la evolución de las relaciones de género; con el propósito de que las mujeres mejoren su posición y condición en la sociedad y en el ámbito familiar aumentando su autoestima, autonomía y participación para lograr su empoderamiento.

Lozano (2014), realizó la tesis “Diferencias de género en el cuidado informal y su impacto en la salud” presentada en la Universidad de Granada, para lograr el Doctorado. Donde concluyó que las mujeres expresaban peores percepciones de salud y enfatizaban la sensación de agotamiento que se asociaba fundamentalmente con roles socialmente adquiridos como la gestión del hogar y la atención a la familia. La diferencia en cómo afecta el cuidado a la salud de mujeres y hombres también estaba relacionado con el tipo de tareas realizadas por ambos géneros. Las mujeres asumían cada vez más la tarea de ayudar en las

actividades diarias que plantean riesgos para la salud. Por otro lado, los hombres tenían mayor probabilidad que las mujeres de realizar tareas realizadas en espacios públicos que representan un factor protector para la salud. Los hombres estaban más dispuestos a aceptar ayuda de personas con las que podían compartir y delegar temporalmente el cuidado de la persona que necesita asistencia en las responsabilidades básicas en el día a día. Por lo tanto, el rol de las cuidadoras sigue normas de género profundamente arraigadas en la sociedad, lo que dificultaba romper este círculo debido a la subestimación de las cuidadoras.

En el derecho nacional tenemos los siguientes antecedentes: Zalazar (2019), quien realizó la tesis “Procedimiento Conceptual del Enfoque de Género en el Currículo Nacional de la Educación Básica, en el nivel primario” presentada en la PUCP, con el fin de lograr el grado de bachiller en Educación. Concluyó la presente investigación describiendo cómo implementar el concepto de integración de género en el Programa Nacional de Educación Básica en el nivel de escuela primaria. El enfoque cualitativo adoptado para la recolección de datos fue un análisis documental del Programa Nacional de Educación Básica. Sobre esta base, se pudo desarrollar e incorporar conceptos basados en inclusión de perspectivas de género en los currículos académicos de educación básica en el nivel primario. Por tanto, se concluyó que el enfoque de género reconoce diferencias y desigualdades en la comunidad y puede ser incorporado en las políticas y acciones nacionales para equidad de oportunidades entre géneros.

Chirinos (2017), realizó la tesis “El enfoque de género y sus intervenciones en el sistema jurídico peruano y sus políticas públicas” realizada en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, con el fin de obtener el Título de Abogado. Llegando a concluir que la "ideología de género" debía adoptar un enfoque basado en la complementariedad considerando al ser humano como una entidad indivisible que integra tanto la naturaleza como la cultura, el sexo y el género; donde es necesario compatibilizar las categorías de igualdad y diferencia entre hombres y mujeres, la relación entre género y género. los cambios que ha sufrido el ordenamiento jurídico y las políticas públicas del Perú a partir de la acción de los poderes del estado, proporcionando directrices para la formulación de políticas públicas sólidas. El enfoque cualitativo aplicado en la recolección de datos

consistió en analizar el enfoque de género en una serie de leyes, proyectos de ley y políticas públicas aprobadas y/o debatidas en los últimos años en nuestro país. Los resultados sugirieron que dicho enfoque debía ser incorporado en las políticas de estado, para que contribuyan a su fortalecimiento y protección por parte del estado peruano. Por lo tanto, se pudo concluir que el Estado y la sociedad civil necesitan con urgencia conciencia para hacerse responsables y tomar medidas contra las víctimas de violación y abuso.

Gonzales (2020), realizó la tesis “Enfoque de género en la información periodística” mostrada en la USMP, para el bachillerato en ciencias de la comunicación. Este trabajo de investigación concluyó en demostrar la pertinencia del enfoque de género en la información de prensa. Los hallazgos del estudio indicaron que los medios de comunicación tienen influencia en la agenda pública, reflejando las condiciones sociales, y de manera indirecta, guiaban nuestra forma de pensar. Por lo tanto, se concluyó que los periodistas no debían contribuir a la violencia de género en un lenguaje que retrata a las víctimas con narrativas de estilo policial, con un lenguaje melodioso que encubría la palabra violación o asesinato, con imágenes de mujeres semidesnudas en las contraportadas, copiando maquinaciones o violencia simbólica a través de estereotipos y roles que invisibilizaba a las mujeres. Estos estereotipos finalmente promovían desigualdades que eventualmente se traducen en discriminación estructural.

Como primera categoría se mencionó a la discriminación estructural que se refiere a las prácticas moldeadas por instituciones y arraigadas en las estructuras sociales que perpetúan desigualdades entre hombres y mujeres. Esta forma de discriminación se refuerza a través de políticas laborales, sistemas educativos y culturales que imponen restricciones significativas a las oportunidades de las mujeres y mantienen estereotipos y roles tradicionales (Facia, 199; Añon Roig, 2012; CEDCM,2015).

En este trabajo, se adoptó la Teoría del Derecho Natural, la que establece que las leyes deben basarse en principios éticos y morales universales, inherentes a la naturaleza humana para ser justas. Esta teoría refuerza la tesis al enfatizar que las leyes y políticas relativas a la violencia familiar contra la mujer deben estar fundamentadas en principios de igualdad y justicia universal. La

discriminación estructural, al vulnerar estos principios naturales, debe ser eliminada para garantizar que las leyes protejan de manera efectiva a las mujeres y promuevan la igualdad de género. (Finnis,1980).

La primera subcategoría se define como discriminación propiamente dicha, de acuerdo con el Artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), que garantiza protección equitativa contra cualquier forma de discriminación que infrinja sus principios, resaltando la importancia de la igualdad (Organización de las Naciones Unidas, 1948). Este enfoque aborda la definición de discriminación y cómo las leyes internacionales buscan combatir estas desigualdades.

La segunda subcategoría es la discriminación estructural, definida comúnmente como prácticas moldeadas por instituciones y arraigadas por estructuras sociales que diferencian las experiencias de varones y damas. Como señalan Facia y Frías, este tipo de discriminación estructural se refuerza a través de políticas laborales establecidas, sistemas de educación y culturas en general. Se produce a través de un sistema de restricciones significativas impuestas a las oportunidades para las mujeres mientras se mantienen estereotipos y roles tradicionales (Facia, 1999). De otro lado la discriminación estructural describe los tipos de desigualdades que surgen del predominio de valores sociales del universalismo que traspasa la titularidad de derechos; y se refleja en criterios sociales que dominan un determinado contexto (Añón Roig, 2012, pág 662).

La discriminación estructural se da mediante pautas ocultas de conductas institucionales con rasgos discriminatorios, de tradiciones culturales y normas sociales discriminatorias. Los arquetipos de género y discapacidad que son nocivos, y que producen discriminación, están fuertemente vinculados a la ausencia de adecuadas regulaciones, políticas y servicios óptimos para las mujeres que sufren de alguna discapacidad. Además, dichas prácticas nocivas se entrelazan y se refuerzan con los roles de género y las conexiones de poder elaboradas por las sociedades y pueden revelar sensaciones negativas o presunciones discriminatorias sobre mujeres con discapacidades (CEDCM, 2015). Estas prácticas discriminatorias están profundamente arraigadas en las tradiciones culturales y sociales y requieren un enfoque integral para ser

abordadas eficazmente. La Constitución Política del Perú reconoce los principios de preeminencia de la persona y el reconocimiento y salvaguarda de su dignidad en sus artículos 1º y 44º, estableciendo la preeminencia de la persona y la protección de su dignidad como pilares fundamentales del Estado (Constitución Política del Perú, 1993). Esto se alinea con la discriminación estructural y la necesidad de políticas nacionales que promuevan la igualdad de género.

Como tercera y cuarta subcategoría se mencionó que el (SIDH), ha abordado la discriminación estructural en diversos informes y sentencias. Un ejemplo notable es el caso González y otras en "Campo Algodonero" contra México, donde se identificó una cultura discriminatoria arraigada contra la mujer, basada en estereotipos de género que perpetuaban la desigualdad (Corte IDH,2009). Este caso subraya la necesidad de enfrentar la discriminación estructural mediante la implementación de políticas y medidas efectivas. Así, se destaca la discriminación en la violencia familiar y la necesidad de un enfoque interseccional para abordar estos problemas.

Un aspecto fundamental para considerar es que la discriminación estructural no se limita exclusivamente a situaciones de violencia en contra de las mujeres. La Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP15, aborda este problema como una cuestión estructural cuyas raíces deben enfrentarse de manera integral y continua para abordar las consecuencias, que incluyen violaciones a los derechos fundamentales de las mujeres, entre ellos el derecho a una vida exenta de terror. Complicando aún más la situación las féminas no conforman un grupo de iguales condiciones y es común que una mujer pertenezca a más de un grupo históricamente discriminado y en desventaja como indígenas, personas con discapacidad, adultas mayores, entre otros. En estas circunstancias cuando coexisten simultáneamente dos o más elementos de discriminación surge lo que se conoce como discriminación múltiple o interseccional. Esto requiere un enfoque de interseccionalidad para crear medidas y políticas que aborden integralmente estas situaciones. En consecuencia, en la actualidad, resulta difícil garantizar de manera efectiva el derecho a la no diferenciación contra las féminas, tal como se establece en el artículo 2º, inciso 2, de la Constitución y en diversos

tratados de derechos humanos ratificados por el Perú, especialmente en la CEDAW y la Convención de Belém do Pará.

La segunda categoría mencionó al Enfoque de Género que se centra en reconocer y analizar las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres, no solo basadas en factores biológicos, sino también en diferencias culturales y sociales. Este enfoque busca identificar y cuestionar los estereotipos de género, proponiendo cambios para permitir la igualdad de género y asegurar que las políticas y prácticas jurídicas sean justas y equitativas (Bernal, 2010; Zumbado, 2003; Ospina, 2015).

Así mismo se utilizó la Teoría Crítica del Derecho al examina cómo el derecho refleja y perpetúa las estructuras de poder y las desigualdades sociales. Esta teoría es esencial para la tesis, en el sentido que permite analizar cómo las leyes y políticas actuales pueden contribuir a la opresión de las mujeres a través de la discriminación estructural. Utilizando este enfoque, podemos identificar y cuestionar las prácticas legales y sociales que perpetúan la desigualdad de género y buscar reformar el sistema jurídico para promover una justicia social inclusiva y equitativa. En conjunto, ambas teorías proporcionan un marco conceptual sólido que nos permite analizar la discriminación estructural desde una perspectiva de género y abogar por un sistema jurídico que refleje y promueva la justicia y la igualdad de género en el contexto de la violencia familiar contra la mujer. (Kairys, 1998).

En la quinta y sexta subcategoría, el enfoque de género identifica la presencia de desigualdades en las interacciones entre hombres y mujeres, los cuales tienen su fundamento en las divergencias de género y representan uno de los factores principales de la violencia dirigida hacia las mujeres (Chirinos, 2017). Aunque estas circunstancias hayan pasado desapercibidas en la sociedad, cada vez se toma mayor conciencia de su efecto en la vida de las personas, especialmente en lo concerniente a los derechos de acceso a la justicia y al debido proceso, elementos intrínsecamente ligados al ámbito judicial (Zumbado, 2003).

El enfoque de género se centra en métodos y dispositivos que admiten precisar, analizar y valorar, estimar las discriminaciones, desigualdades y

exclusiones de las que son víctimas las mujeres, que se justifica en las diferencias anatómicas entre mujeres y hombres; por ende, se hace necesario facilitar cambios para permitir la igualdad de género. Cuando hablamos de enfoque de género se refiere a un marco conceptual que reconoce que las divergencias entre mujeres y hombres no solo se deben a factores biológicos, sino también a diferencias culturales y sociales atribuidas a los seres humanos (Facia, 2009).

El enfoque de género es instrumental para prevenir situaciones como las descritas anteriormente, ya que permite identificar "aspectos que han pasado tradicionalmente desapercibidos". En otras palabras, implica reconocer que los estereotipos de género son construcciones sociales arbitrarias que subordinan lo femenino a lo masculino desacreditando así su idoneidad como criterios de interpretación judicial, este enfoque permite un entendimiento más profundo de la vida de personas de ambos géneros y de la interacción entre ellos (Chirinos, 2017). Al cuestionar los estereotipos de género arraigados en la educación, este enfoque nos permite explorar nuevas formas de socialización y relaciones humanas. Utilizar esta perspectiva plantea la necesidad de abordar el desequilibrio que existe entre mujeres y hombres. La integración del enfoque de género como método y mecanismo en las políticas y prácticas jurídicas es esencial para garantizar y combatir la discriminación estructural. Este enfoque se presenta tanto como método como mecanismo para lograr una sociedad más equitativa (Bernal, 2010).

La inclusión de la perspectiva de género, la contemplación de la interseccionalidad o discriminación múltiple, así como la comprensión y aplicación sistemática del concepto de discriminación estructural son elementos esenciales en todas las iniciativas ya sean políticas o resoluciones de casos específicos. La aplicación de estándares internacionales en el ámbito de la DIDH junto con la comprensión y la efectiva implementación de enfoques que abarquen derechos humanos, género, interculturalidad e interseccionalidad, se convierte en un requisito esencial para garantizar la realización de la auténtica igualdad (CEDCM, 2015).

Es importante distinguir entre agresiones basadas en género y violencia doméstica. La violencia se refiere a la perpetración deliberada de actos por uno o

más individuos que causan daño físico, psicológico o moral a una persona o personas, con el propósito de ejercer control sobre las víctimas. (Núñez, 2014). La violencia es un acto intencional que se manifiesta en todas las circunstancias ya sea personal o estructural y que penetra también a los miembros del grupo familiar. Este desarrollo se manifiesta en los miembros necesitados del grupo familiar, tanto física como psicológicamente (Ramos, 2003).

Como tal, la violencia es la situación o estado de utilizar la fuerza para obtener el consentimiento cambiando la voluntad por silenciar mediante la coacción, es decir todo acto contrario a la justicia y razón para obligar a alguien que tiene que hacer algo (Cabanellas, 2003). Así mismo, la violencia implica usar la fuerza para dañar; el uso de la fuerza puede ser físico, psicológico y económico. Para que exista un acto de violencia debe existir un desequilibrio de algún poder el cual es permanente o temporal (Corsi 2016).

Es así como la Ley 30364 en su artículo 5 establece la violencia de género que se concuerda con el artículo 5 de la Convención de Belem do Pará que establece que: “La agresión dirigida a mujeres es todo acto o comportamiento que, debido a su sexo ocasione perjuicio sexual, físico o psicológico, incluyendo la pérdida de vida, ya sea en entornos públicos o privados” (Ley 30364).

La séptima subcategoría que explica la igualdad de género en la violencia familiar y la octava subcategoría, de la igualdad de género para la mujer, mencionan que la violencia de género que se comete contra la mujer por la simple razón de que la mujer es mujer, lo que nos llevaría a identificar que la violencia de género no puede confundirse con la violencia intrafamiliar, ya que es en el ámbito familiar donde los roles subordinados de la mujer suelen cobrar protagonismo (Meza, 2013).

La Ley 30364 pauta medidas para evitar, penar y abolir la violencia dirigida hacia mujeres y miembros de la unidad familiar. Aborda la violencia relacionada con el género en un sentido más amplio, reconociendo que puede ocurrir en diversos contextos como el ámbito familiar, comunitario, laboral, educativo y otros; así mismo ha sido un gran éxito para los legisladores, porque fundamenta que se conozca esta distinción, tanto para los agentes del orden, como toda persona,

especialmente a las mujeres, de diferentes ámbitos (Congreso de la República, 2015).

Además de lo mencionado la discriminación estructural constituye el fundamento del orden jurídico tanto a nivel constitucional como internacional en el ámbito de los derechos humanos, el respeto a los principios de no discriminación e imparcialidad es esencial al impartir justicia dentro del marco de las garantías procesales y la protección judicial efectiva, implica además que los impartidores de justicia deben carecer de prejuicios y estereotipos. Este respeto se logra mediante un análisis riguroso de la persistente discriminación estructural contra las mujeres como una cuestión de interés público, destacando el requerimiento imperante de insertar un enfoque de género en la resolución de los casos (Añon y Merino, 2012). Esto se conecta con la igualdad de género para la mujer y la importancia de políticas y prácticas que promuevan esta igualdad en todos los ámbitos de la sociedad.

La erradicación de la discriminación estructural de género requiere la elaboración y puesta en marcha de políticas y estrategias progresivas, coordinadas, sostenibles e integrales. Solo a través de una genuina voluntad política y una conciencia clara de que abordar esta problemática es responsabilidad tanto del Estado como de la sociedad, se logrará el desarrollo de una sociedad auténticamente justa, igualitaria y, en última instancia, democrática (MIMP, 2019).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

En esta investigación se utilizó el método cualitativo, que implica el análisis y la interpretación de los conocimientos sobre el tema a investigar, a partir de la información recopilada sobre la problemática planteada. Este enfoque cualitativo permitió al investigador recoger datos directamente relacionados con el tema de estudio, así como considerar las opiniones de varios profesionales especializados en el campo, cuyas aportaciones resultaron ser sustanciales para la investigación (Hernández, Fernández y Batista, 2014).

La investigación realizada es de tipo básica, también conocida como pura o teoría dogmática, cuya meta principal es la búsqueda de nuevo conocimiento y el desarrollo de nuevas teorías. Este tipo de investigación se caracteriza por su enfoque en obtener resultados universales dentro del ámbito de los hechos, y se fundamenta en condiciones teóricas, siendo intrínseca al proceso de indagación científica (Rodríguez, 2014).

El diseño de investigación utilizado fue el fenomenológico diseñado para analizar el fenómeno social desde la óptica de los involucrados, facilitando la exploración, descripción y comprensión de las experiencias de los entrevistados en relación con el tema de estudio. Este enfoque resalta las experiencias comunes entre los entrevistados, como indican Hernández, Fernández y Baptista (2010).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En esta investigación se expusieron orientaciones diseñadas para facilitar la organización sistemática de datos de campo. (Calzau, 2004). En este contexto, el investigador confiere sentido a los resultados de su indagación, lo que implica la identificación y organización de tópicos fundamentales a partir de los cuales se configura la información recolectada. Esto se logra mediante la creación previa de categorías, la aplicación de métodos para analizar la información a través de un proceso de triangulación ascendente y dialéctica, y el establecimiento de principios para interpretar estos datos. El propósito de estas pautas fue proporcionar una herramienta valiosa para aquellos que realizaban

investigaciones desde esta perspectiva paradigmática, como se mencionó en el trabajo de Cisterna (2005).

En base a los rangos definidos en esta investigación, los mismos que forman la guía de ideas, nacieron subcategorías, las cuales surgieron de la información encontrada en la proposición de la investigación, todas estas situaciones quedaron plasmadas en la tabla detallada a continuación.

Tabla 1
Categorías de estudio

Categorías	Subcategorías
<p>La discriminación estructural: Son aquellas prácticas realizadas por instituciones y sustentadas en arreglos sociales, en las que hombres y mujeres enfrentan diferentes escenarios, así como distintas oportunidades de vida (Facia, 1999)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Qué es la discriminación propiamente dicha • Qué es la discriminación estructural • Qué es la discriminación en la violencia familiar • Qué es la discriminación hacia la mujer
<p>El enfoque de género: Se refiere a métodos y sistemas que pueden ser definidos, examinados y evaluados que nos permitan estimar las discriminaciones, desigualdades y exclusiones de las que son víctimas las mujeres; por ende, se hace necesario facilitar cambios para permitir la igualdad de género.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Qué es el enfoque de género como método • Qué es el enfoque de género como mecanismo • Qué es la igualdad de género en la violencia familiar • Qué es la igualdad de género para la mujer

3.3. Escenario de estudio

El entorno físico, social o experimental en el que se realizó el estudio fue abarcado por el ámbito de la investigación. Fue crucial proporcionar una descripción minuciosa de este contexto en el proyecto de investigación, porque los resultados y su interpretación pudieron verse considerablemente afectados por él, como señala Arteaga (2022).

El escenario se basará en la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar contra la mujer en la ciudad de Arequipa.

3.4. Participantes

Conforme a lo citado por Bernal (2010), los participantes representaron una fracción de la población de la cual se adquirió la información esencial requerida para ejecutar la investigación; y es en este conjunto donde se llevó a cabo las observaciones y mediciones en relación con la variable de interés.

En la investigación se entrevistó a Magistrados y abogados especialistas en agravios constitucionales, donde se haya producido discriminación estructural por violencia familiar contra las mujeres y por la inaplicación del enfoque de género.

Tabla 2

Identificación de participantes

N°	PERSONAS PARA ENTREVISTAR	CARGO
1	Edén Martín APAZA MAMANI	Fiscal Provincial
2	Roció MONTOYA PERALTA	Abogada
3	Gary Favio CARCAUSTO MENESES	Abogado
4	Ronald AGUILAR SAHUANAY	Abogado

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Como lo menciona Hernández et al., (2014), las estrategias destinadas a adquirir datos comprendieron enfoques tales como la observación sin estructura previa, entrevistas abiertas, examen de documentos, diálogo en grupo, evaluación de vivencias individuales, registro de narrativas biográficas, así como la comunicación y reflexión en colectividades o comunidades.

Una de las técnicas que se empleó en la tesis fue la Observación Documental; dicha técnica de investigación se dio través de los ojos, obteniendo datos sobre el tema analizado. Es así como esta técnica permitió observar el material a utilizar en la tesis, partiendo de desglosar categorías de estudio.

Por otro lado, también se utilizó como técnica la observación bibliográfica; con esta técnica se pudo examinar libros, documentos, revistas o artículos sobre el tema de investigación. Esta información apoyó el trabajo desarrollado y proporcionó una referencia a investigaciones previas sobre el mismo tema. Para ello, se realizaron búsquedas en internet de material bibliográfico que se haya publicado sobre el tema de estudio de los que se obtuvo información sobre el tema a investigar.

Finalmente, se utilizó la entrevista; que es un procedimiento de investigación cualitativo que recogió información mediante un cuestionario de preguntas prediseñado, sin cambiar el entorno en el que se recoge la información de forma trípica o gráfica. Las entrevistas utilizadas en el estudio se caracterizaron por utilizar procedimientos estandarizados, que recogieron, procesaron y analizaron opiniones sobre la violencia contra las mujeres en los que se produjo discriminación estructural por inaplicar un enfoque de género. De todo lo expuesto se empleó como instrumento la ficha documental, la misma que contiene los Apellidos, Nombres; (Año); Título del artículo; Título de la publicación; Volumen (Número) y Páginas. Y para la observación bibliográfica se empleó como instrumento la ficha bibliográfica, la misma que contiene el nombre del Autor: apellido y nombre; Título de la fuente consultada; Fecha de publicación; la Editorial; el Lugar de publicación y el Número de la edición (Hernández et al, 2014).

Para la entrevista se empleó como instrumento una ficha estructurada de preguntas que permitió obtener datos de las opiniones sobre la violencia contra las mujeres en los que se produjo discriminación estructural por inaplicar un enfoque de género. (Mata, 2020).

3.6. Procedimiento

Para Cohen (2019), el procedimiento de la investigación se refiere a la creación de cualquier variable; abordando cómo se llevó a cabo la transición desde su definición conceptual hasta su forma final, que se considera, en teoría, definitiva. Este estado final de las variables implica que al menos pueden realizar la función básica para la que fueron creadas.

Los datos documentales fueron recolectados de las bibliotecas de la Universidad Católica de Santa María, Universidad Nacional de San Agustín, Colegio de Abogados de Arequipa y vía Internet, datos que se registraron en las fichas correspondientes.

Los datos de campo fueron recogidos de las entrevistas sobre la violencia contra las mujeres en los que se produjo discriminación estructural por inaplicar un enfoque de género. Dichas opiniones fueron obtenidas de los Magistrados y abogados especialistas en agravios constitucionales, donde se haya producido discriminación estructural por violencia familiar contra la mujer y por la inaplicación del enfoque de género; información que se consignó en una ficha estructurada de preguntas.

3.7. Rigor Científico

La rigurosidad en los estudios etnográficos se basa en las construcciones teóricas y en la congruencia entre las interpretaciones y la realidad examinada, (Bernal, 2006). Por su parte, la meticulosidad metodológica abarca aspectos como la credibilidad, verificabilidad, dependencia y transferibilidad, (Guba y Lincoln, 1989). Es esencial comprender que la rigurosidad metódica abarca todas las etapas del proceso investigativo, desde sus primeras etapas con la formulación de preguntas de investigación, objetivos y supuestos; hasta la elección del método de contrastación. En consecuencia, el rigor científico se evalúa mediante criterios de valoración (Salgado, 2007).

Para acreditar el instrumento que sirve para recabar información importante, se utilizaron valoraciones por parte de peritos y especialistas en materia constitucional y legal; las mismas personas que por su conocimiento y especialización en el tema dieron su consentimiento para la acreditación de la encuesta empleada. La confiabilidad se fundamenta en la recopilación de datos concretos, donde prevalece la objetividad y sensibilidad.

3.8. Método de análisis de información

Siguiendo las consideraciones de Véliz et al. (2014), la técnica de examen de datos facilitó la descomposición de la información con el propósito de identificar su núcleo relacionado con el objeto de estudio. Mientras que la síntesis pudo llevar a abstracciones que de manera progresiva contribuyeron a la solución del problema científico como parte de la secuencia de investigaciones requeridas.

Este enfoque descansa en la inducción analítica, se basa en casos o individuos y sus realidades, y se examina para discernir significados y ofrecer explicaciones acerca del fenómeno investigado desde la perspectiva de sus participantes. En este contexto, se propuso la revisión de la narración de los acontecimientos y la elaboración de temas, lo que condujo a la comprensión del fenómeno objeto de estudio desde la óptica de sus actores principales, con el fin de exponer la problemática central tratada en esta investigación (Hecker, J. (s.f.).

En la triangulación se busca no solo enriquecer la calidad de la indagación cualitativa, sino también profundizar la comprensión deseada en el estudio (Alfonzo, 2021). La triangulación ejerce implicaciones concretas en la configuración del diseño de investigación, enfrentando desafíos como la gestión de lógicas de muestreo diversas para entrevistas y observaciones, además de fomentar nuevas perspectivas de comparación y tener repercusiones en la asignación de recursos. En la actualidad, se observa una tendencia a fusionar métodos cualitativos y cuantitativos en los diseños de investigación, generando dilemas en cuanto a la integración de enfoques (Benavides y Gómez, 2005). La interacción entre estos plantea cuestiones sobre cómo estructurar el muestreo para el enfoque cualitativo y cómo evaluar la excelencia de la investigación. La decisión de si la combinación de métodos debe ser sencilla o meditada es un aspecto fundamental. Estas consideraciones transforman el diálogo entre la

investigación cualitativa y cuantitativa en el nivel de diseño de la investigación cualitativa (Flick, 2015).

En la estrategia de categorización, conforme a Calzau (2004), se busca simplificar y exponer la información derivada de una investigación de manera estructurada y comprensible para terceros. El investigador otorga significado a los resultados obtenidos en su pesquisa, implicando la identificación y organización de los temas esenciales que configuran la información recopilada. Cisterna (2005) sostiene que este proceso implica la creación y distinción de temas para lograr una organización coherente de la información. Por otro lado, Bonilla y Rodríguez (2005) definen la reducción conceptual como un proceso cognitivamente complejo en el cual los datos se categorizan en función de similitudes y diferencias, utilizando criterios predefinidos. En resumen, este procedimiento implica la fragmentación de la información en conjuntos más pequeños y la asignación de denominaciones descriptivas a dichos conjuntos.

La saturación de categorías se refiere al concepto de saturación, que se menciona con frecuencia en la investigación cualitativa. Este término señala que, a pesar de realizar entrevistas adicionales o sesiones, no emergen nuevos datos relevantes. Por lo tanto, se concluye que el tema ha sido completamente explorado y analizado (Velandia y López, 2008).

En la mayoría de los enfoques de investigación cualitativa, se aplica la codificación de datos para obtener una apreciación más completa y profunda de la información recolectada. Durante este proceso, se realiza una síntesis y se excluyen datos que no sean muy importantes. La codificación se desarrolla en dos niveles: en la fase de codificación abierta, donde los datos crudos se agrupan en unidades categorizadas; posteriormente, en el segundo nivel, estas categorías se contrastan para agruparlas en temas y explorar posibles conexiones (Monje, 2011). Los códigos derivan directamente de los datos, específicamente de segmentos de información. La codificación se utiliza para identificar significados incipientes, desarrollar ideas, conceptos e hipótesis, y profundizar en la comprensión del problema objeto de estudio. Estos códigos actúan como marcas identificativas que asignan a categorías, describiendo así fragmentos de texto, imágenes, artefactos u otros materiales. (Hernández et al, 2014).

3.9. Aspectos éticos

De acuerdo con Baca (1996), se insta a abordar la investigación como una actividad social que trasciende la simple generación de conocimiento, permitiendo así establecer una relación ética tanto con el problema investigado como con los individuos con quienes se interactúa en el contexto de situaciones históricas. Se concibe como interacciones que orientan las acciones y las decisiones en función de principios, valores e intereses de grupos específicos.

Esta investigación se apoyó con las normas existentes para trabajos de investigación en ciencias sociales, como el estándar APA 7 Edición, dando crédito a los autores que contribuyeron a la implementación de este proyecto. Por lo anterior, quisiera resaltar la confiabilidad, originalidad y respeto de lo señalado en los Lineamientos para la Elaboración de esta tesis; Para verificar su autenticidad, se empleó la plataforma Turnitin delimitado por la Universidad César Vallejo, su Comité de Ética y otras regulaciones que rigen los trabajos de investigación, criterios científicos que han sido examinados por el asesor que ha sido nombrado.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este estudio, se ha empleado la guía de entrevista como medio para obtener información, conteniendo un total de diez preguntas dirigidas a las categorías de la investigación. Las entrevistas se hicieron en la ciudad de Arequipa y fueron dirigidas a un fiscal provincial y tres abogados especialistas en el tema generando como efecto lo que explica en las siguientes líneas.

Para la primera categoría, la discriminación estructural, se elaboraron las siguientes preguntas para cumplir con el objetivo general: Determinar de qué manera la discriminación estructural encuentra restricciones legítimas en función de la aplicación del enfoque de género en los delitos de violencia familiar en contra de las mujeres; así fue como se propusieron las siguientes preguntas para lograr el objetivo mencionado. 1) ¿Considera Ud. que la inaplicación del enfoque de género es una razón para la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer? ¿Por qué? 2) ¿Considera Ud. que existen otras razones para la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer? ¿Por qué? 3) ¿Considera Ud. que la aplicación del enfoque de género en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer evitaría la discriminación estructural? 4) Conforme su trayectoria ¿qué recomendaciones o cambios debería hacerse en el proceso de violencia familiar contra la mujer para evitar la discriminación estructural?

Con relación a la primera interrogante “¿Considera Ud. que la inaplicación del enfoque de género es una razón para la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer? ¿Por qué?” los entrevistados E1 (Apaza) y el E3 (Carcausto), consideran que el no saber aplicar el enfoque de género, genera una discriminación estructural y que para evitar eso se debe impartir capacitación y sensibilización a los actores de la justicia en relación con la perspectiva de género. De otro lado el E2 (Montoya) menciona la necesidad de abordar estereotipos arraigados en la sociedad, aunque su enfoque se centra más en la educación y la concientización. Mientras tanto, E4 (Aguilar) destaca un aspecto diferente al señalar la falta de recursos y apoyo gubernamental como un factor crucial en la discriminación estructural. Tanto Montoya y Aguilar consideran que abordar la discriminación estructural en casos de violencia familiar hacia la

mujer va más allá de la simple aplicación del enfoque de género. En tanto a esta pregunta se realiza la triangulación para obtener la discusión. Los entrevistados Apaza y Carcausto contrastan con Gonzales (2020) en la importancia de un enfoque de género que promueva la igualdad, desafíe estereotipos y evite prácticas que puedan contribuir a la discriminación estructural. La violencia de género se comete contra la mujer por la simple razón de que la mujer es mujer, lo que nos llevaría a identificar que la violencia de género no puede confundirse con la violencia intrafamiliar, ya que es en el ámbito familiar donde los roles subordinados de la mujer suelen cobrar protagonismo (Meza, 2013); además, la Ley 30364 establece disposiciones destinadas a prevenir, eliminar y penalizar cualquier manifestación de violencia, ya sea en entornos públicos o privados, dirigida hacia las mujeres debido a su condición de género.

Se puede identificar tanto divergencia como convergencia entre los entrevistados ello debido a que el enfoque de género es una razón para la discriminación estructural. Por ejemplo tenemos la divergencia entre Apaza y Carcausto en donde el no saber aplicar el enfoque de género genera una discriminación estructural, por lo que se debe entrenar y generar conciencia entre los operadores judiciales acerca del enfoque de género; mientras que para Montoya y Aguilar consideran que la discriminación estructural en los crímenes de violencia intrafamiliar dirigidos a mujeres es un problema que no se resuelve simplemente aplicando el enfoque de género. También hay una convergencia en la importancia atribuida al enfoque de género debido a las desigualdades producto de la discriminación que han padecido. Por lo tanto, se puede concluir que la adaptabilidad de los criterios y la consideración para abordar la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar, prohíban todas las formas de discriminación directa e indirecta, así como las discriminaciones múltiples, estructurales e interseccionales.

Al respecto de la segunda interrogante “¿Considera Ud. que existen otras razones para la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer? ¿Por qué?” Los entrevistados E1 (Apaza) y E3 (Carcausto) hacen referencia a la discriminación estructural vinculada a normas culturales arraigadas y estereotipos de género. Mientras Apaza menciona casos específicos

relacionados con la identidad de género y sexismo consciente Carcausto se enfoca en la influencia de las normas culturales tradicionales. Los entrevistados E2 (Montoya) y E4 (Aguilar) señalan la importancia de los recursos y el apoyo gubernamental para abordar la discriminación estructural. Montoya menciona la falta de recursos como un factor contribuyente, mientras que Aguilar se centra en la ineficiencia y la escasa capacidad de hacer cumplir la ley como obstáculos para obtener justicia. En cuanto a esta pregunta, se efectúa la triangulación con el fin de alcanzar la discusión deseada. Se observa que la respuesta del entrevistado Montoya contrasta con Zumbado (2003), al destacar la falta de aprovechamiento de oportunidades prometidas en las mujeres en proyectos implementados por el estado, generando una discriminación estructural por la falta de oportunidades en proyectos implementados por el estado. Según la CEDCM (2015), la discriminación estructural se da mediante pautas ocultas de conductas institucionales con rasgos discriminatorios, de tradiciones, culturales y normas sociales, los arquetipos de género y discapacidad que son nocivos, y que producen discriminación.

Se puede identificar tanto divergencia como convergencia entre los entrevistados. Por ejemplo tenemos las divergencias en base a las opiniones de Apaza y Carcausto, los mismos que hacen referencia a la discriminación estructural en normas culturales arraigadas y estereotipos de género, mencionan casos relacionados con la identidad de género y sexismo consciente; mientras que Montoya y Aguilar señalan la importancia de los recursos y el apoyo gubernamental para abordar la discriminación estructural como un factor contribuyente en la ineficiencia y la escasa capacidad de hacer cumplir la ley como obstáculos para obtener justicia. Por lo que hay convergencia en resaltar la importancia de abordar la discriminación estructural, en la falta de recursos, las normas culturales arraigadas y la ineficiencia judicial en decisiones y actuaciones de los operadores de justicia, los mismos que tienen que estar obligados a velar por el principio de trato igualitario y la prevención de la discriminación en situaciones de violencia doméstica.

Con relación a la tercera interrogante “¿Considera Ud. que la aplicación del enfoque de género en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer

evitaría la discriminación estructural? ¿Por qué?”, los entrevistados E1 (Apaza), E3 (Carcausto) y E4 (Aguilar) consideran que la aplicación del enfoque de género se hace necesario a través de reformas legales y preventivas. Asimismo, consideran que la educación y la concientización son fundamentales para evitar la discriminación estructural, dado que la educación a la población sobre los derechos de las mujeres y la problemática de género pueden ayudar a cambiar las actitudes culturales y evitar la discriminación. De otro lado, E2 (Montoya), considera que no es suficiente para evitar la discriminación estructural la aplicación del enfoque de género, porque se necesitaría un enfoque más amplio que contemple igualmente otros factores, como la falta de equidad económica y la insuficiencia de recurso y apoyo; dado que la aplicación del enfoque de género podría ser interpretada de manera simple y dar un trato desigual en algunos casos. Se emplea la triangulación con respecto a esta interrogante para obtener el debate correspondiente. Zalazar (2019), llega a la conclusión de que la perspectiva de género identifica diferencias e injusticias en la estructura social y puede ser incorporado en las políticas y medidas nacionales para promover la equidad de oportunidades entre ambos sexos. Además la Ley 30364, desarrolla diferentes enfoques, acciones y políticas integrales para prevenir, abordar y salvaguardar a mujeres que sufren violencia en el ámbito familiar, comunitario, laboral, educativo y otros, ya que se refiere al enfoque de género como un marco conceptual para analizar y valorar las discriminaciones y desigualdades. Esto sugiere que la implementación de la perspectiva de género podría evitar la discriminación estructural.

Se puede identificar tanto convergencia como divergencia entre los entrevistados ello debido a aplicación del enfoque de género. Por ejemplo, tenemos convergencia en base a las opiniones de Apaza, Carcausto y Aguilar quienes consideran que es necesario reformas legales y preventivas; asimismo, consideran que la educación y la concientización son fundamentales para evitar la discriminación estructural. Por otro lado, también podemos encontrar que hay divergencia en torno a lo expresado por Montoya quien considera que para evitar la discriminación estructural se necesitaría otros aspectos, incluyendo la inequidad financiera y la escasez de recursos y apoyo.

La importancia de mejorar los estándares radica en comprender el cambio en las interacciones sociales y culturales, respaldando la noción de que es fundamental adoptar un enfoque adaptable y consciente del entorno para abordar de manera eficaz los nuevos desafíos en la batalla contra la discriminación de género.

Con relación a la cuarta interrogante “Conforme su trayectoria ¿qué recomendaciones o cambios debería hacerse en el proceso de violencia familiar contra la mujer, para evitar la discriminación estructural? ¿Por qué?” los entrevistados E1 (Apaza) y E4 (Aguilar), consideran que los cambios que deberían hacerse en el desarrollo de la violencia doméstica dirigida a mujeres para evitar la discriminación estructural son la mejora de políticas y leyes existentes relacionadas con la violencia familiar para asegurarse de que sean efectivas en el resguardo de las víctimas y la previsión de la discriminación, estableciéndose sanciones más severas para los agresores y la aplicación de la perspectiva de género en cada fase del procedimiento legal, desde la recepción de denuncias hasta la sentencia. De otro lado el E2 (Montoya) y E3 (Carcausto) consideran que se deben crear refugios de apoyo integral que sean seguros y brinden servicios de apoyo integrales para las víctimas de violencia familiar; asimismo, se debe capacitar a todos los profesionales involucrados en casos de violencia familiar desde personal policial hasta jueces y abogados para que incluyan el enfoque de género, estereotipos de género y dinámicas de poder en sus decisiones y de acuerdo con las complejidades de estos casos. Con respecto a esta pregunta, se realiza la triangulación para facilitar el análisis. Apaza contrasta con Zumbado (2003), al destacar la necesidad de revisar y mejorar políticas y leyes a fin de mejorar las relaciones del gobierno que a la fecha no refleja un compromiso con la igualdad de género; así también con Facia (1999), por la necesidad de cambios legislativos, servicios de apoyo, capacitación y sensibilización; todos apuntando a la eliminación de prácticas que contribuyen a la discriminación estructural. Los cambios sugeridos incluyen revisiones legales, establecimiento de refugios, capacitación constante y campañas para transformar actitudes culturales.

Se puede identificar tanto convergencia como divergencia entre los entrevistados con relación a la discriminación estructural. Por ejemplo, tenemos convergencia en base a las opiniones de Apaza y Aguilar quienes consideran que debería haber una mejora de políticas y leyes relacionadas con la violencia familiar, aplicándose sanciones severas para los agresores y la ejecución de la perspectiva de género en cada fase del proceso legal, desde la recepción de denuncias hasta la sentencia. En tanto, Montoya y Carcausto consideran la creación de refugios seguros de apoyo integral que brinden ayuda completa a las personas que han sufrido violencia. En resumen, es necesario cambios integrales que incluyan reformas legales, fortalecimiento de servicios de apoyo, capacitación continua y campañas de sensibilización para abordar la discriminación estructural en situaciones de violencia familiar hacia la mujer.

Para la segunda categoría el enfoque de género, se planteó las siguientes preguntas para el logro de los objetivos planteados: 5) ¿Considera Ud. que existen criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia doméstica contra la mujer? ¿Por qué?, 6) ¿Considera Ud. que al aplicar dichos criterios en los delitos de violencia doméstica contra la mujer evitará la discriminación estructural? ¿Por qué?, 7) ¿Considera Ud. que se debe perfeccionar los criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia doméstica contra la mujer? ¿Por qué?, 8) ¿Considera Ud. que existen aspectos que deben mejorar en el enfoque de género para evitar discriminación estructural en los delitos de violencia familiar contra la mujer? ¿Por qué?, 9) ¿Considera Ud. que los aspectos sustantivos del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?, 10) ¿Considera Ud. que los aspectos procesales del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?

Con relación a la quinta interrogante “¿Considera Ud. que existen criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia doméstica contra la mujer? ¿Por qué?”, Todos los entrevistados E1 (Apaza), E2 (Montoya), E3 (Carcausto) y E4 (Aguilar) consideran que existen criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los actos delictivos de violencia en el ámbito doméstico contra la mujer, como son la promoción de la igualdad de género, el

análisis de poder y control en las relaciones domésticas, el reconocimiento de vulnerabilidades de las víctimas, (edad, ocupación, situación económica y otras circunstancias personales) y la diferenciación de roles de género que pueden influir en la dinámica de la violencia doméstica. En relación con esta pregunta se lleva a cabo la triangulación para generar el análisis correspondiente. Todos los entrevistados contrastan con Ospina (2015) por la consideración del enfoque de género en programas educativos para abordar la vulnerabilidad y empoderamiento de las mujeres y con Lozano (2014) quien indica que las mujeres expresaban peores percepciones de salud y enfatizaban la sensación de agotamiento que se asociaba fundamentalmente con roles socialmente adquiridos como la gestión del hogar y la atención a la familia. Es así que Montoya propone reconocer las vulnerabilidades de las víctimas, considerando factores como la edad, ocupación y situación económica como criterios esenciales. Esta perspectiva se relaciona con Añon Roig (2013) quien describe la discriminación estructural como tipos de desigualdades surgidas del predominio de valores sociales.

Se puede identificar que existe una convergencia entre los entrevistados con respecto a la perspectiva de género. Por ejemplo, todos los entrevistados, consideran que existen criterios que permiten aplicar la perspectiva de género en los actos delictivos de violencia doméstica contra mujeres, como la promoción de la igualdad de género. Estos criterios incluyen la promoción de la igualdad de género, la consideración de vulnerabilidades, la diferenciación de roles de género y la atención al contexto cultural y social. Debe ser este enfoque el que dirija la creación de estrategias de intervención enfocadas en lograr la equidad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Con relación a la sexta interrogante “¿Considera Ud. que al aplicar dichos criterios en los delitos de violencia doméstica contra la mujer evitará la discriminación estructural? ¿Por qué?”, todos los entrevistados E1 (Apaza), E2 (Montoya), E3 (Carcausto), y E4 (Aguilar), consideran que la aplicación de tales criterios en situaciones de violencia doméstica hacia mujeres evitará la discriminación estructural y contribuirá a prevenir la revictimización de aquellas que han experimentado esta violencia. Una vez que se comprendan y se aborden

adecuadamente las complejidades de estos casos, vamos a evitar que las víctimas sean doblemente victimizadas por un sistema que no las protege adecuadamente. Al considerar las vulnerabilidades específicas de cada mujer, como su edad o situación económica podemos brindar un apoyo más efectivo, lo que reduce la probabilidad de discriminación. Asimismo, esto contribuye a cambiar las actitudes culturales y sociales que perpetúan la discriminación ya que fomenta un entorno donde se garantiza el respeto de los derechos y la dignidad de todas las mujeres, pues al entender mejor por qué se perpetúa la violencia estamos en una mejor posición para abordar la discriminación estructural en su raíz. En relación con esta pregunta, se efectúa la triangulación para facilitar el análisis. Los entrevistados contrastan con Zalazar (2019), quien sugiere la transversalización de género en la educación como un enfoque integral para abordar desigualdades. Añon Rois (2013) por otro lado dice que la discriminación estructural describe las desigualdades que surgen del predominio de valores sociales que surgen del universalismo que traspasa la titularidad de derechos.

Se puede identificar que existe convergencia entre los entrevistados debido a la discriminación estructural. Por ejemplo, todos los entrevistados consideran que al aplicar dichos criterios en los casos de violencia doméstica contra la mujer, la adopción de esta aproximación impedirá la discriminación estructural y colaborará en la prevención de la revictimización de aquellas mujeres que han experimentado esta forma de violencia. Una vez que se comprendan y se aborden adecuadamente las complejidades de estos casos, vamos a evitar que las víctimas sean doblemente victimizadas por un sistema que no las protege adecuadamente. En tanto, la idea de que la aplicación de criterios específicos en los delitos de violencia doméstica contra la mujer puede contribuir a evitar la discriminación estructural. La importancia de un enfoque integral, la promoción de la igualdad de género y el reconocimiento de causas subyacentes subrayan la importancia de emprender acciones específicas para enfrentar la discriminación estructural en el contexto de la violencia doméstica.

En cuanto a la séptima interrogante “¿Considera Ud. que se debe perfeccionar los criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia doméstica contra la mujer? ¿Por qué?” Todos los entrevistados

(Apaza, Montoya, Carcausto y Aguilar) consideran que se deben perfeccionar los criterios que permitan aplicar el enfoque de género en actos delictivos de violencia en el ámbito doméstico dirigidos hacia mujeres, los mismos que deben ser genéricos como específicos; debido a que actualizar y perfeccionar los criterios nos permitirá abordar de manera más efectiva las múltiples facetas de la discriminación y trabajar hacia su eliminación. Por otra parte, los criterios deben ser inclusivos y considerar la variedad de vivencias entre las mujeres (mujeres de diferentes orígenes étnicos, culturales, socioeconómicos y geográficos). Respecto a este cuestionamiento, se efectúa la triangulación para obtener la discusión. Los entrevistados contrastan con Zalazar (2019), quien destaca la importancia de adaptar los conceptos de género en la educación básica para reflejar las diferencias y desigualdades en la sociedad; y con Facia (1999) quien nos indica que la discriminación estructural son aquellas prácticas realizadas por instituciones sustentadas en arreglos sociales, en las que hombres y mujeres enfrentan diferentes escenarios, así como distintas oportunidades de vida.

Se puede identificar que existe convergencia entre los entrevistados en base a los criterios que permiten aplicar el enfoque de género. Se puede citar que todos los entrevistados, consideran que se deben perfeccionar los criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia doméstica contra la mujer, ya que actualizar y perfeccionar los criterios permitirá abordar de manera efectiva las múltiples facetas de la discriminación y trabajar para erradicar la discriminación de género en el sistema judicial, así como en otros sistemas de impartición de justicia, y especialmente al motivar las decisiones judiciales, se ve fuertemente influenciado por los estereotipos. Aunque algunos de estos estereotipos son inherentes a la naturaleza humana y desempeñan un papel importante en la identidad social y la simplificación de la percepción, es necesario perfeccionar los criterios que faciliten la aplicación del enfoque de género en los casos de violencia doméstica contra la mujer. La necesidad de adaptación y consideración de la diversidad refuerza la importancia de un enfoque flexible y sensible al contexto para abordar eficazmente la violencia doméstica desde una perspectiva de género.

Con relación a la octava interrogante “¿Considera Ud. que existen aspectos que deben mejorar en el enfoque de género para evitar discriminación estructural en los delitos de violencia familiar contra la mujer? ¿Por qué?”, también a todos los entrevistados existen aspectos que deben mejorar en el enfoque de género para evitar discriminación estructural en los delitos de violencia familiar contra la mujer mediante la motivación y análisis valorativo sobre las pruebas objetivas en los casos de violencia contra la mujer. Igualmente, fortalecer las campañas de sensibilización en la comunidad para cambiar las actitudes culturales y los estereotipos de género arraigados y evaluar regularmente las políticas y leyes existentes relacionadas con la violencia familiar contra la mujer para la protección de las víctimas y la prevención de la discriminación; en tanto que la falta de enmiendas adecuadas puede perpetuar la discriminación estructural. Y finalmente proporcionar capacitación continua a todos los profesionales involucrados en casos de violencia familiar para garantizar que estén al tanto de las últimas tendencias y enfoques relacionados con el género. En base a esta pregunta se realiza la triangulación para obtener la discusión. Los entrevistados contrastan con Chirinos (2017), quien destaca la importancia de la coordinación entre instituciones gubernamentales y no gubernamentales para fortalecer las políticas de protección y con CEDCM (2015) que nos indica que para mejorar el enfoque de género y evitar la discriminación estructural se debe adecuar mejoras en procedimientos, leyes y políticas públicas en delitos de violencia familiar contra la mujer, que se dan debido a pautas ocultas de conductas institucionales con rasgos discriminatorios.

Se puede identificar que existe convergencia entre los entrevistados respecto a los criterios que permiten aplicar el enfoque de género. Es así que todos los entrevistados consideran que existen aspectos que deben mejorar en el enfoque de género para evitar discriminación estructural en los delitos de violencia familiar contra la mujer mediante la motivación y análisis valorativo sobre las pruebas objetivas en los casos de violencia contra la mujer y fortalecer las campañas de sensibilización en la comunidad para cambiar las actitudes culturales y los estereotipos de género arraigados. De otro lado, evaluar regularmente las políticas y leyes existentes relacionadas con la violencia familiar contra la mujer para la protección de las víctimas y la prevención de la

discriminación. Entonces, una medida clave para fortalecer un proceso penal con perspectiva de género sería la especialización del Sistema Nacional de Justicia. Esto implica establecer módulos especializados en violencia contra la mujer en aquellos distritos judiciales que aún no cuentan con ellos. Esta falta de especialización puede llevar a interpretaciones erróneas en la gestión de casos de violencia de género, afectando el principio de igualdad material y generando situaciones discriminatorias. Establecer unidades especializadas contribuiría a una aplicación más efectiva y equitativa de la justicia en estos casos.; así también, la necesidad de evaluación continua, capacitación actualizada y coordinación interinstitucional que destaca la complejidad y la interconexión de los factores que influyen en la aplicación efectiva del enfoque de género.

Con relación a la novena interrogante “Considera Ud. que los aspectos sustantivos del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?”, los entrevistados E1 (Apaza), y E4 (Aguilar), consideran que al abordar la violencia familiar desde una perspectiva de género se promueve una mayor sensibilidad y capacitación en las fuerzas del orden y el sistema de justicia, lo que ayudaría a evitar la discriminación estructural al tratar a todas las víctimas y agresores con igualdad y respeto eliminando obstáculos y proporcionando un entorno más seguro para las víctimas. En tanto, E2 (Montoya) y E3 (Carcausto), consideran que el enfoque de género contempla las desigualdades de poder entre hombres y mujeres lo que ayuda a la justicia a comprender mejor cómo la discriminación estructural contribuye a la perpetuación de la violencia familiar al abordar las causas de la violencia y promover un cambio cultural. Respecto a esta pregunta se realiza la triangulación para obtener la discusión. Montoya y Carcausto contrastan con Gonzales (2020) al destacar la relevancia que demuestra las desigualdades de poder entre hombres y mujeres, estos estereotipos finalmente promovían desigualdades que eventualmente se traducen en discriminación estructural. En tanto Ramos (2013), No indica que la violencia de género contra la mujer es un acto intencional que se manifiesta en todas las circunstancias, ya sea personal o estructural.

Se puede identificar tanto convergencia como divergencia entre los entrevistados de acuerdo con los aspectos sustantivos del enfoque de género.

Por ejemplo, tenemos convergencia en base a las opiniones de Apaza y Aguilar quienes consideran que al abordar la violencia familiar desde una perspectiva de género, se promueve una mayor sensibilidad y capacitación en las fuerzas del orden y el sistema de justicia, lo que ayudaría a evitar la discriminación estructural al tratar a todas las víctimas y agresores con igualdad y respeto eliminando obstáculos y proporcionando un entorno más seguro para las víctimas. Mientras que Montoya y Carcausto consideran que el enfoque de género estima las desigualdades de poder entre hombres y mujeres, ayudando a la justicia a comprender mejor cómo la discriminación estructural contribuye a la perpetuación de la violencia familiar al abordar las causas de la violencia y promoviendo un cambio cultural. La convergencia general entre las respuestas, la doctrina y el antecedente respalda la idea de que los aspectos sustantivos del enfoque de género son fundamentales para prevenir la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar contra la mujer. La sensibilización, la eliminación de barreras específicas, el abordaje de las causas y la educación contribuyen colectivamente a la creación de un entorno más equitativo y respetuoso.

Para la décima interrogante “¿Considera Ud. que los aspectos procesales del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?”, para todos los entrevistados los aspectos procesales del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar, porque se debe crear un reglamento de violencia de género que especifique cómo tomar declaraciones en casos específicos para evitar la discriminación estructural; de otro lado, tenemos que debido a los altos indicadores de violencia de género se deben establecer directrices claras para la toma de decisiones judiciales, asegurando que se tengan en cuenta factores de género al evaluar casos de violencia familiar donde las víctimas de violencia familiar sean escuchadas y respetadas durante todo el proceso legal, lo que evita la discriminación estructural al brindar un espacio seguro para cada persona. Las respuestas convergen en la importancia de establecer pautas y directrices claras en los aspectos procesales para evitar la discriminación estructural. Todas resaltan la necesidad de considerar factores de género en el proceso legal. No se observan contradicciones significativas en sus opiniones. Respecto a esta pregunta se realiza la triangulación para obtener la discusión. Rodríguez (2018),

examina cómo los aspectos procesales pueden contribuir a la discriminación estructural, la convergencia entre las respuestas y la Ley 30364 refuerzan la idea de que establecer procedimientos específicos y sensibles al género es esencial para prevenir la discriminación estructural en casos de violencia familiar. Estas perspectivas convergen con la Ley 30364, que aboga por la implementación de enfoques de género en los procesos judiciales para abordar las desigualdades de género. La ley 30364 destaca la importancia de considerar las necesidades y experiencias específicas de las mujeres en el sistema de justicia para evitar la discriminación.

Se puede identificar que existe convergencia entre los entrevistados debido a los aspectos procesales del enfoque de género que podrían evitar la discriminación estructural, por ejemplo en la importancia de establecer pautas y directrices claras en los aspectos procesales para evitar la discriminación estructural. Todas resaltan la necesidad de considerar factores de género en el proceso legal, los aspectos procesales del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar, porque se debe crear un reglamento de violencia de género que especifique por ejemplo el cómo tomar declaraciones, en casos específicos para evitar la discriminación estructura. En conclusión es imperativo iniciar la implementación de medidas más rigurosas para capacitar y evaluar a magistrados, jueces, comisarios y comisarías en temas relacionados con la igualdad de género. Esto tiene el propósito de prevenir la discriminación hacia las mujeres y la violencia sistémica arraigada en patrones machistas que han sido aceptados como normales en nuestra cultura. Además, estas medidas buscan prevenir la perpetuación de ciclos de violencia a lo largo del tiempo y prevenir que sus consecuencias se reflejen en otras dinámicas sociales.

V. CONCLUSIONES

Primera. - La discriminación estructural presenta restricciones legítimas cuando se aplica el enfoque de género en los crímenes de violencia intrafamiliar dirigidos a mujeres, dado que el comportamiento discriminatorio y los estereotipos de género son problemas continuos y extendidos que requieren atención, ya que ponen en riesgo la salud física y psíquica de las mujeres limitándoles el acceso a oportunidad de conocimientos y la plenitud en el ejercicio de sus derechos y libertades esenciales.

Segunda. – Las discriminaciones estructurales en los incidentes de violencia intrafamiliar dirigidos a féminas se explican por el mayor riesgo que enfrentan las féminas de ser objeto de exclusión y maltrato. Esto se debe con frecuencia a la falta de atención a sus derechos y a la persistente supresión de sus necesidades. Los elementos que aumentan el riesgo de agresión y exclusión contra las mujeres son variados y dependen del contexto social y cultural en el que se producen estas violaciones de derechos humanos. Están vinculados al entorno colectivo y personal de las víctimas y conllevan consecuencias graves, como problemas psíquicos, físicos y emocionales a un plazo no corto, e incluso en muchos casos, pueden resultar en la pérdida de vidas.

Tercera. - Los criterios para aplicar el enfoque de género en los casos de violencia doméstica contra la mujer deben superar las barreras estructurales y culturales que afectan su condición legal y social. Estas barreras, profundamente arraigadas en normas y valores culturales, trascienden la jurisdicción legal y perpetúan la desigualdad de género. La perspectiva de género es esencial para revelar cómo el sistema jurídico no solo refleja, sino que a menudo refuerza, las diferencias de poder y roles asignados a varones y damas en la comunidad.

Cuarta. - Para evitar la discriminación estructural en los crímenes de violencia intrafamiliar en perjuicio de las mujeres, es esencial evitar la aplicación de conceptos estereotipados sobre las funciones de género. Estos estereotipos mantienen una exclusión de facto en perjuicio de las mujeres en el ámbito familiar, obstaculizando la habilidad de los hombres de asumir plenamente sus funciones en la unión conyugal y el núcleo familiar. Algunos aspectos generan desequilibrios

en la vida familiar, limitando el rol del varón en el hogar y privando a los hijos de una atención equitativa por parte de ambos progenitores.

VI. RECOMENDACIONES

Primera. - La lucha contra la discriminación estructural, originada por la falta de aplicación del enfoque de género, debe abordarse en diversos ámbitos, incluyendo el lenguaje, las leyes, las prácticas, la mentalidad individual, los sistemas judiciales, la prensa, el ámbito educativo y las diversas entidades tanto públicas como privadas.

Segunda. - Para prevenir estas discriminaciones estructurales, es esencial un enfoque integral que abarque múltiples niveles. A nivel familiar, se debe fomentar una cultura de respeto e igualdad, promoviendo la resolución no violenta de conflictos. En el ámbito comunitario, es crucial establecer redes de apoyo accesibles, incluyendo refugios y asistencia legal. A nivel social y nacional, las políticas públicas deben reflejar un compromiso con la equidad de género y la salvaguarda de los derechos de las mujeres, implementando leyes estrictas y programas educativos que desafíen los estereotipos de género. Además, los organismos judiciales deben estar formados para manejar situaciones de violencia intrafamiliar con sensibilidad y eficacia, colaborando con activistas de derechos humanos y ONGs.

Tercera. – La aplicación de criterios que permiten respaldar el análisis al aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia doméstica en perjuicio de las féminas, el Estado peruano debe implementar y reforzar políticas que cumplan con las obligaciones nacionales e internacionales para alcanzar la igualdad sustantiva. Esto requiere medidas y acciones afirmativas que aseguren la integración de la perspectiva de género en todos los niveles del sistema judicial, promoviendo un entendimiento profundo de cómo las normas culturales y jurídicas perpetúan la desigualdad. Es esencial que estas políticas transformen las prácticas existentes, garantizando una justicia equitativa y efectiva que proteja los derechos de las mujeres y promueva la igualdad de género de manera sostenida y holística.

Cuarta. - Para mejorar el enfoque de género y prevenir la discriminación estructural en los casos de violencia familiar contra la mujer, el Estado debe impulsar políticas públicas que fomenten la igualdad efectiva. Esto implica generar oportunidades para que las mujeres rompan con las visiones tradicionales que las

han limitado, promoviendo derechos ciudadanos como la cohesión social, la inclusión, el pleno empleo y la igualdad real entre mujeres y hombres.

REFERENCIAS

- Añón R, M.J./MERINO, V. (2012) *Violencia de género: un concepto jurídico intrincado en La prevención y la erradicación de la violencia de género*: <https://webges.uv.es/uvGuiaDocenteWeb/guia?APP=uvGuiaDocenteWeb&ACTION=MOSTRARGUIA.M&MODULO=42820&CURSOACAD=2024&IDIOMA=C>
- Arteaga, G. (2022, octubre 24). *¿Qué se entiende por escenario del estudio?* TestSiteForMe. Recuperado el 16 de agosto del 2023, de: <https://www.testsiteforme.com/question/que-se-entiende-por-escenario-del-estudio/>
- Ayala, R., (2008). *La Metodología Fenomenológico-Hermenéutica de M. Van Manen en el campo de la Investigación Educativa. Posibilidades y Primeras Experiencias*. Revista de Investigación Educativa, 26(2), 409-430: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=283321909008>
- Baca (1996). *Consideraciones éticas en la investigación*. Extraído Julio 06, 2017, de la World Wide Web: <https://meryannguaita.blogspot.com/2017/>
- Benavides, M., y Gómez, C. (2005). *Métodos en investigación cualitativa: triangulación*. Revista Colombiana de Psiquiatría, 34(1), 118-124. Recuperado el 10 de setiembre del 2023, de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502005000100008&lng=en&tlng=es.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación (3rd ed.)*. Pearson Educación <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Cabanellas, G. (2003). *Diccionario Enciclopédico De Derecho Usual. Heleaste Argentina*: <https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites/unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/files/files/Biblioteca%202022/G%C3%A9nero%20Sociedad%20y%20Justicia/GSJ-11%20Diccionario%20juri%CC%81dico%20elemental.%20Guillermo%20Cabanellas%20de%20Torres.pdf>

- Calzau, P. (2004). *Apuntes sobre Metodología de la Investigación: Categorización y Operacionalización*. Recuperado el 17 de agosto del 2023, de: <file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/Dialnet-CategorizacionYOperacionalizacion-2880797.pdf>
- Chirinos (2017). *El enfoque de género y sus intervenciones en el sistema jurídico peruano y sus políticas públicas* (Tesis de grado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú: https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/927/1/TL_ChirinosTuestaAlexandraEna.pdf.pdf
- Cisterna, F. (2005). *Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa*. *Theoria*, 14(1), 61-71. Recuperado el 10 de setiembre del 2023, de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29900107>
- Cohen, N. y Gomez, G. (2019). *Metodología de la Investigación ¿Para qué? La producción de los datos y los diseños*. Editorial Teseo. Recuperado el 10 de setiembre del 2023, de: https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20190823024606/Metodologia_para_que.pdf
- Congreso de la República (2015, 23 de noviembre). Ley N° 30364. *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Artículo 3.1: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/30171/ds_009_2016_mimp.pdf?v=1530899763
- Constitución Política del Perú [Const] Art. 1 y 44 (29 de diciembre de 1993).
- Convención de Belém do Pará (1994) *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convencion_BelemdoPara.pdf
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1991) *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la*

Mujer. El 03 de agosto del 2015:
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf>

Corsi, J (1994). *Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar. En Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social.* (Pp.15-63):
https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/7_violencia/16.pdf

Corte IDH (2009, 16 de noviembre). Caso González y otras (Campo Algodonero) Vs. México:
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

Facia, A. y L. Frías (2009), “*Introducción: conceptos básicos sobre feminismo y derecho*”, en: *Género y Derecho. Corporación La Morada, Santiago de Chile, 1999. Citado por Coordinación General del Programa de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación, El principio de no discriminación en la ética judicial, 2 Boletín Género y Justicia.*

Flick, U. (2015). *El diseño de Investigación Cualitativa. (Vol.1).* Ed. Morata, S. L. (2015). Recuperado de:
<https://dpp2017blog.files.wordpress.com/2017/08/disec3b1o-de-la-investigac3b3n-cualitativa.pdf>

Gonzales (2020), *Enfoque de género en la información periodística* (Tesis de bachillerato). Universidad San Martín de Porres, Lima, Perú:
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7844/GONZALEZ_GS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hecker, J. (2023) *Conceptos Básicos: Tipos de análisis de datos. ATLAS.ti.* Recuperado: <https://atlasti.com/es/research-hub/tipos-de-analisis-de-datos>

Hernández & Mendoza, (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta:
<http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>

Hernández et al (2014). *Metodología de la investigación (6ta. Ed.)*. McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V. <https://www.esup.edu.pe/wp->

content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf

Lozano (2014), Diferencias de género en el cuidado informal y su impacto en la salud (Tesis doctoral). Universidad de Granada, España: <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/34181/24032980.pdf?sequence=1>

Mata, L. (2020). *Investigación: Entrevistas semiestructuradas en Investigación Cualitativa*. Recuperado el 10 de setiembre del 2023, de: <https://investigaliacr.com/investigacion/entrevistas-semiestructuradas-en-investigacion-cualitativa-entrevista-focalizada-y-entrevista-semiestandarizada/>

Meza F. E. (2013) Delitos Contra La Familia, Violencia Familiar. Universidad Católica de Santa María, Escuela de Postgrado, Arequipa, Perú.

Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables (2016, 27 de julio). *Decreto Supremo 0097-2016-MIMP - Reglamento de la Ley 30364 Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo Familiar*. Diario Oficial El Peruano: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/30171/ds_009_2016_mimp.pdf?v=1530899763

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2019, 4 de abril). Decreto Supremo N° 008 -2019-MIMP que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/305292/ds_008_2019_mimp.pdf?v=1554389372

Núñez M., Waldo F., Castillo S. & María d. P. (2014). Violencia Familiar. Lima: Ediciones Legales: https://books.google.com.pe/books?id=-l-eAgAAQBAJ&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Ñaupas P., Mejía M., E. Novoa R., E. y Villagómez P., A. (2014). *Metodología de la Investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Colombia:

Ediciones de la U. (5ta ed.):
http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado el 28 de agosto de 2023, de:
<https://www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/>

Ospina (2015), *El proceso de empoderamiento de mujeres en situaciones de vulnerabilidad y pobreza, a través de la formación socio–empresarial con enfoque de género* (Tesis de posgrado). Universidad Pedagógica de Bogotá, Colombia:
<https://repository.cinde.org.co/bitstream/handle/20.500.11907/1445/OspinaCampuzano2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Poder Legislativo. (2015, 23 de noviembre) *Ley 30364 denominada Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo Familiar*. Diario Oficial El Peruano:
<https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/ley-30364.pdf>

Psychological Association, 7th ed. (2019): https://www.revista.unam.mx/wp-content/uploads/3_Normas-APA-7-ed-2019-11-6.pdf

Ramos, Miguel (2003). *Salud mental y violencia estructural en varones de sectores urbanos pobres*. (pp. 309-318): <http://diassere.org.pe/wp-content/uploads/2019/06/Salud-mental-y-violencia-estructural-en-varones.pdf>

Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española*:
<http://www.rae.es/>

Salgado, A. (2007). *Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos*. *Liberabit*, 13(13), 71-78. Recuperado el 10 de setiembre de 2023, de:
http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272007000100009&lng=pt&tlng=es .

Guía de citación y referenciación NORMAS DE REDACCIÓN APA

SEPTIMA EDICIÓN Basado en el Publication manual of the American Psychological Association, 7th ed. (2019): https://www.revista.unam.mx/wp-content/uploads/3_Normas-APA-7-ed-2019-11-6.pdf

Zalazar (2019), *Procedimiento Conceptual del Enfoque de Género en el Currículo Nacional de la Educación Básica* (Tesis de bachillerato). Universidad Pontificia Católica del Perú, Lima: https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18494/SALAZAR_FLORES_ADRIANA_ALISON.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zumbado (2003), *Género y Políticas de desarrollo: la brecha entre el decir y el hacer* (Tesis doctoral). Universidad Autónoma de Barcelona, España: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/5075/cz1de1.pdf;jsessionid=F2C0EC6BAB23C9E0E2B72B6967941E93?sequence=1>

ANEXOS

Anexo N° 01 Matriz de Consistencia

Título: La discriminación estructural en función del enfoque de género en los delitos de violencia familiar contra la mujer, Arequipa 2023.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN		
		Categoría: Discriminación Estructural y Enfoque de Género		
		SUBCATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS
<p>Problema General ¿Cómo es que la discriminación estructural encuentra restricciones legítimas en función de la aplicación del enfoque de género en los delitos de violencia familiar en contra de las mujeres?</p> <p>Problemas específicos - ¿Cuáles son las razones por las que existen discriminaciones estructurales en los delitos de violencia doméstica en contra de las mujeres? - ¿Cuáles son los criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia doméstica contra la mujer? - ¿Cuáles son los aspectos que se deben mejorar en el</p>	<p>Objetivo General Determinar de qué manera la discriminación estructural encuentra restricciones legítimas en función de la aplicación del enfoque de género en los delitos de violencia familiar en contra de las mujeres.</p> <p>Objetivos Específicos - Identificar cuáles son las razones por las que existe discriminaciones estructurales en los delitos de violencia doméstica en contra de las mujeres. - Analizar cuáles son los criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia domestica contra la mujer - Identificar los aspectos que se deben mejorar en el</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Discriminación propiamente dicha. - Discriminación estructural. - Discriminación en la violencia familiar. - Discriminación hacia la mujer. - Enfoque de género: método. - Enfoque de género como mecanismo. - Igualdad de género en la violencia familiar. 	<ul style="list-style-type: none"> - Prejuicio, exclusión, desigualdad en trato, estereotipos, legislación discriminatoria. - Acceso a recursos, distribución de poder, barreras estructurales. - Acceso a la justicia, estigmatización, respuesta institucional. - Brecha salarial, violencia de género, acceso a educación, estereotipos de género. - Inclusión de políticas públicas, análisis diferenciado, participación de género. - Transversalidad de género, estructuras institucionales, participación de mujeres. - Acceso equitativo a servicios, respuesta policial y judicial, empoderamiento de víctimas, legislación igualitaria. - Acceso a oportunidades laborales, 	<ul style="list-style-type: none"> 1 2 3 4 5 6 al 7 8 al 9

<p>enfoque de género para evitar discriminación estructural en delitos de violencia familiar contra las mujeres?</p>	<p>enfoque de género para evitar discriminación estructural en delitos de violencia familiar contra las mujeres.</p>	<p>- Igualdad de género para la mujer.</p>	<p>participación en la toma de decisiones, educación y formación, violencia de género, servicios de apoyo, distribución del trabajo doméstico.</p>	<p>10</p>
--	--	--	--	-----------

Anexo N° 02 matriz de categorización procesamiento de la información

CATEGORÍA		SUBCATEGORÍA		INDICADORES		ENTREVISTA
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C.1.	Discriminación Estructural	C1.1.	Discriminación	C1.1.1.	Prejuicio, exclusión, desigualdad en trato, estereotipos, legislación discriminatoria.	1
		C1.2.	Discriminación estructural	C1.2.1.	Acceso a recursos, distribución de poder, barreras estructurales	2
		C1.3.	Discriminación en la violencia familiar	C1.3.1.	Acceso a la justicia, estigmatización, respuesta institucional.	3
		C1.4.	Discriminación hacia la mujer	C1.4.1.	Brecha salarial, violencia de género, acceso a educación, estereotipos de género	4
C.2.	Enfoque de Género	C2.1.	Enfoque de género como método	C2.1.1.	Inclusión de políticas públicas, análisis diferenciado, participación de género.	5
		C2.2.	Enfoque de género como mecanismo	C2.2.1.	Transversalidad de género, estructuras institucionales, participación de mujeres.	6, 7
		C2.3.	Igualdad de género en la violencia familiar	C2.3.1.	Acceso equitativo a servicios, respuesta policial y judicial, empoderamiento de víctimas, legislación igualitaria.	8,9
		C2.4.	Igualdad de género para la mujer	C2.4.1.	Acceso a oportunidades laborales, participación en la toma de decisiones, educación y formación, violencia de género, servicios de apoyo, distribución del trabajo doméstico.	10

Anexo N° 03 Ficha técnica

Ficha técnica

Ficha técnica

Denominación	:	La discriminación estructural en función del enfoque de género en los delitos de violencia familiar contra la mujer, Arequipa 2023.
Autor	:	Homer Manuel Cáceres Benavente.
Participantes	:	4 personas.
Tiempo	:	90 a 120 minutos.
Objetivo	:	Obtener información relevante con relación a la Discriminación estructural en función del enfoque de género en los delitos de violencia familiar contra la mujer, Arequipa 2023.

Anexo N° 04 instrumentos

Guía de entrevista

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Fiscal Provincial
Nombres y apellidos	Edén Martin APAZA MAMANI
Código de la entrevista	Entrevistado 1
Fecha	16/11/2023
Lugar de la entrevista	Fiscalía provincial Arequipa

Categoría: Discriminación estructural

Nro.	Subcategorías	Preguntas de la entrevista
1	Discriminación	¿Considera Ud. que la inaplicación del enfoque de género es una razón para la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer? ¿Por qué?
2	Discriminación estructural	¿Considera Ud. que existen otras razones para la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer? ¿Por qué?
3	Discriminación en la violencia familiar	¿Considera Ud. que la aplicación del enfoque de género en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer evitaría la discriminación estructural? ¿Por qué?
4	Discriminación hacia la mujer	¿Conforme su trayectoria ¿qué recomendaciones o cambios debería hacerse en el proceso de violencia familiar contra la mujer, para evitar la discriminación estructural? ¿Por qué?

Categoría: Enfoque de género estructural

Nro.	Subcategorías	Preguntas de la entrevista
1	Enfoque de género como método	¿Considera Ud. que existen criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia doméstica contra la mujer? ¿Por qué?
		¿Considera Ud. que al aplicar dichos criterios en los delitos de violencia doméstica contra la mujer evitará la discriminación estructural? ¿Por qué?
2	Enfoque de género como mecanismo	¿Considera Ud. que se debe perfeccionar los criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia doméstica contra la mujer? ¿Por qué?

		¿Considera Ud. que existen aspectos que deben mejorar en el enfoque de género para evitar discriminación estructural en los delitos de violencia familiar contra la mujer? ¿Por qué?
3	Igualdad de género en la violencia familiar	¿Considera Ud. que los aspectos sustantivos del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?
4	Igualdad de género para la mujer	¿Considera Ud. que los aspectos procesales del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Considera Ud. que la inaplicación del enfoque de género es una razón para la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer? ¿Por qué?	Hay un real desconocimiento del enfoque de género. Sí considero que el no saber aplicar el enfoque de género sí genera una discriminación estructural. Y eso es porque falta una capacitación y una sensibilización de cómo aplicar el enfoque de género en los operadores de justicia.
2	¿Considera Ud. que existen otras razones para la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer? ¿Por qué?	<p>Sí, bastantes, como la falta de conciencia (hay que preocuparse de cómo se lleva una investigación). Por ejemplo, En el caso de Azul Marín el Estado la discrimina por ser transexual; fuera de la violencia recibida por los serenos y policías, en la investigación, se la sigue violentando por su identidad de género, ahí se ve la violencia estructural. Así también, la violencia simbólica que se ejemplifica con el caso del “calzón rojo” (que expresa sexismo consciente e inconsciente de quienes investigan los delitos).</p> <p>Podemos encontrarla también en la forma del interrogatorio, la forma de interrogar, la forma de tratar, la forma de revisar de los médicos legistas (auscultación), cuando a veces se pregunta mucho los antecedentes de la mujer y eso no debe preguntarse. El estado no debe tomar en cuenta el pasado de la mujer como para juzgala; por ejemplo una prostituta no se la debe juzgar en razón a sus antecedentes.</p>
3	¿Considera Ud. que la aplicación del enfoque de género en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer evitaría la discriminación estructural? ¿Por qué?	Claro, y son necesarias las reformas legales y la prevención (porque el estado no puede ser represivo).
4	¿Conforme su trayectoria ¿qué recomendaciones o cambios debería hacerse en el proceso de violencia familiar contra la mujer, para evitar la discriminación estructural? ¿Por qué?	Una revisión y mejora de políticas y leyes. Es crucial revisar las políticas y leyes existentes relacionadas con la violencia familiar contra la mujer para asegurarse de que sean efectivas en la protección de las víctimas y la prevención de la discriminación. Y por supuesto, se deben establecer sanciones más severas para los agresores.

Nro.	Preguntas	Respuestas
5	¿Considera Ud. que existen criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia doméstica contra la mujer? ¿Por qué?	Uno sería la promoción de la igualdad de género. Los criterios deben promover activamente la igualdad de género y el respeto por los derechos de las mujeres.
6	¿Considera Ud. que al aplicar dichos criterios en los delitos de violencia doméstica contra la mujer evitará la discriminación estructural? ¿Por qué?	Es que estos criterios van a ayudar a prevenir la revictimización de las mujeres que han experimentado violencia doméstica. Una vez que se comprendan y se aborden adecuadamente las complejidades de estos casos, vamos a evitar que las víctimas sean doblemente victimizadas por un sistema que no las protege adecuadamente.
7	¿Considera Ud. que se debe perfeccionar los criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia doméstica contra la mujer? ¿Por qué?	Se pueden dar criterios genéricos. Tener medidas tanto genéricas como específicas.
8	¿Considera Ud. que existen aspectos que deben mejorar en el enfoque de género para evitar discriminación estructural en los delitos de violencia familiar contra la mujer? ¿Por qué?	Claro, debe haber una adecuada motivación y análisis valorativo sobre las pruebas objetivas en los casos de violencia contra la mujer.
9	¿Considera Ud. que los aspectos sustantivos del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?	Al abordar la violencia familiar desde una perspectiva de género, se promueve una mayor sensibilidad y capacitación en las fuerzas del orden y el sistema de justicia, lo que ayudaría a evitar la discriminación estructural al tratar a todas las víctimas y agresores con igualdad y respeto.
10	¿Considera Ud. que los aspectos procesales del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?	Sí, salvo normas específicas en el código procesal penal; por ejemplo, violencia sexual. No tenemos cómo debe tomarse el interrogatorio, en eso sí debería haber un reglamento. En el reglamento de violencia de género ahí debería haber un área específica de cómo tomar sus declaraciones, qué debe valorarse, en casos específicos volverse

		procesales. En el caso de Azul Marín no deben hacerse ciertas preguntas. Por ejemplo en la guía de la cámara Gesell hay ciertos parámetros procesales que deben tomarse en cuenta en las preguntas.
--	--	---

Guía de entrevista

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Abogada Litigante
Nombres y apellidos	Rocío V MONTOYA PERALTA
Código de la entrevista	Entrevistado 2
Fecha	17/11/2023
Lugar de la entrevista	Distrito Judicial Arequipa

Categoría: Discriminación estructural

Nro.	Subcategorías	Preguntas de la entrevista
1	Discriminación	¿Considera Ud. que la inaplicación del enfoque de género es una razón para la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer? ¿Por qué?
2	Discriminación estructural	¿Considera Ud. que existen otras razones para la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer? ¿Por qué?
3	Discriminación en la violencia familiar	¿Considera Ud. que la aplicación del enfoque de género en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer evitaría la discriminación estructural? ¿Por qué?
4	Discriminación hacia la mujer	¿Conforme su trayectoria ¿qué recomendaciones o cambios debería hacerse en el proceso de violencia familiar contra la mujer, para evitar la discriminación estructural? ¿Por qué?

Categoría: Enfoque de género estructural

Nro.	Subcategorías	Preguntas de la entrevista
1	Enfoque de género como método	¿Considera Ud. que existen criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia doméstica contra la mujer? ¿Por qué?
		¿Considera Ud. que al aplicar dichos criterios en los delitos de violencia doméstica contra la mujer evitará la discriminación estructural? ¿Por qué?
2	Enfoque de género como mecanismo	¿Considera Ud. que se debe perfeccionar los criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia doméstica contra la mujer? ¿Por qué?

		¿Considera Ud. que existen aspectos que deben mejorar en el enfoque de género para evitar discriminación estructural en los delitos de violencia familiar contra la mujer? ¿Por qué?
3	Igualdad de género en la violencia familiar	¿Considera Ud. que los aspectos sustantivos del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?
4	Igualdad de género para la mujer	¿Considera Ud. que los aspectos procesales del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Considera Ud. que la inaplicación del enfoque de género es una razón para la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer? ¿Por qué?	Otros expertos podrían enfocarse en la importancia de la educación y la concientización en lugar de la aplicación del enfoque de género. Podrían argumentar que la discriminación estructural en la violencia familiar proviene en gran medida de estereotipos de género arraigados en la sociedad y que abordar estos estereotipos es esencial para combatir la discriminación.
2	¿Considera Ud. que existen otras razones para la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer? ¿Por qué?	Como la falta de recursos y apoyo tanto gubernamental y comunitario; de haberlos (obviamente sin corrupción y adecuadamente destinados) ayudarían a las víctimas de violencia familiar. La ausencia de refugios seguros, asesoramiento y servicios de apoyo dejan a las mujeres atrapadas en situaciones de violencia.
3	¿Considera Ud. que la aplicación del enfoque de género en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer evitaría la discriminación estructural? ¿Por qué?	Por supuesto, porque la educación y la concientización son fundamentales para evitar la discriminación estructural. Pero la aplicación del enfoque de género es solo un aspecto de un enfoque más amplio que incluye la educación de la sociedad sobre los derechos de las mujeres y la violencia de género. La prevención y la concienciación pueden ayudar a cambiar las actitudes culturales y evitar la discriminación.
4	¿Conforme su trayectoria ¿qué recomendaciones o cambios debería hacerse en el proceso de violencia familiar contra la mujer, para evitar la discriminación estructural? ¿Por qué?	Definitivamente refugios y apoyo integral. Deben establecerse refugios seguros y servicios de apoyo integrales para las víctimas de violencia familiar. Esto garantizará que las mujeres tengan un lugar donde puedan buscar refugio y apoyo emocional, legal y económico cuando lo necesiten.

Nro.	Preguntas	Respuestas
5	¿Considera Ud. que existen criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia doméstica contra la mujer? ¿Por qué?	Sí, como el reconocimiento de vulnerabilidades, entre otro. Pero estos criterios deben tener en cuenta las posibles vulnerabilidades de las víctimas, como su edad, ocupación, situación económica y otras circunstancias personales. Esto es esencial para brindar una respuesta adecuada y proteger a las mujeres en

		situaciones de violencia.
6	¿Considera Ud. que al aplicar dichos criterios en los delitos de violencia doméstica contra la mujer evitará la discriminación estructural? ¿Por qué?	Claro. La aplicación de estos criterios promueve activamente la igualdad de género y el respeto por los derechos de las mujeres. Esto contribuye a cambiar las actitudes culturales y sociales que perpetúan la discriminación, ya que fomenta un entorno donde se respetan los derechos y la dignidad de todas las mujeres.
7	¿Considera Ud. que se debe perfeccionar los criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia doméstica contra la mujer? ¿Por qué?	Sí, y los criterios deben ser inclusivos y considerar la diversidad de las experiencias de las mujeres. Cada mujer enfrenta desafíos únicos, y los criterios deben reflejar esta diversidad y ser aplicables a mujeres de diferentes orígenes étnicos, culturales, socioeconómicos y geográficos.
8	¿Considera Ud. que existen aspectos que deben mejorar en el enfoque de género para evitar discriminación estructural en los delitos de violencia familiar contra la mujer? ¿Por qué?	Es importante evaluar regularmente las políticas y leyes existentes relacionadas con la violencia familiar contra la mujer. Las leyes deben ser efectivas en la protección de las víctimas y la prevención de la discriminación. La falta de enmiendas adecuadas puede perpetuar la discriminación estructural.
9	¿Considera Ud. que los aspectos sustantivos del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?	Al adoptar un enfoque de género, se reconoce que las víctimas de violencia familiar, en su mayoría mujeres, enfrentan barreras específicas al buscar ayuda. Esto conduce a medidas específicas para eliminar obstáculos y proporcionar un entorno más seguro para las víctimas.
10	¿Considera Ud. que los aspectos procesales del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?	Sí. Porque establecen directrices claras para la toma de decisiones judiciales, asegurando que se tengan en cuenta factores de género al evaluar casos de violencia familiar. Esto promueve una mayor equidad y evita la discriminación basada en el género en la aplicación de la ley.

Guía de entrevista

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Abogado Litigante
Nombres y apellidos	Gary Favio CARCAUSTO MENESES
Código de la entrevista	Entrevistado 3
Fecha	18/11/2023
Lugar de la entrevista	Distrito Judicial Arequipa

Categoría: Discriminación estructural

Nro.	Subcategorías	Preguntas de la entrevista
1	Discriminación	¿Considera Ud. que la inaplicación del enfoque de género es una razón para la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer? ¿Por qué?
2	Discriminación estructural	¿Considera Ud. que existen otras razones para la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer? ¿Por qué?
3	Discriminación en la violencia familiar	¿Considera Ud. que la aplicación del enfoque de género en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer evitaría la discriminación estructural? ¿Por qué?
4	Discriminación hacia la mujer	¿Conforme su trayectoria ¿qué recomendaciones o cambios debería hacerse en el proceso de violencia familiar contra la mujer, para evitar la discriminación estructural? ¿Por qué?

Categoría: Enfoque de género estructural

Nro.	Subcategorías	Preguntas de la entrevista
1	Enfoque de género como método	¿Considera Ud. que existen criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia doméstica contra la mujer? ¿Por qué? ¿Considera Ud. que al aplicar dichos criterios en los delitos de violencia doméstica contra la mujer evitará la discriminación estructural? ¿Por qué?
2	Enfoque de género como mecanismo	¿Considera Ud. que se debe perfeccionar los criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia doméstica contra la mujer? ¿Por qué?

		¿Considera Ud. que existen aspectos que deben mejorar en el enfoque de género para evitar discriminación estructural en los delitos de violencia familiar contra la mujer? ¿Por qué?
3	Igualdad de género en la violencia familiar	¿Considera Ud. que los aspectos sustantivos del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?
4	Igualdad de género para la mujer	¿Considera Ud. que los aspectos procesales del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Considera Ud. que la inaplicación del enfoque de género es una razón para la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer? ¿Por qué?	Sí considero. Bajo una perspectiva favorable al enfoque de género, la inaplicación de este enfoque puede ser una razón para la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar contra la mujer. Porque el enfoque de género reconoce las diferencias de poder y las desigualdades de género, lo que puede ayudar a identificar y abordar de manera más efectiva la violencia contra las mujeres. La falta de aplicación de este enfoque puede llevar a una comprensión limitada de las dinámicas de género en la violencia familiar y, por lo tanto, contribuir a la discriminación estructural.
2	¿Considera Ud. que existen otras razones para la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer? ¿Por qué?	Por supuesto. Por ejemplo tenemos las normas culturales arraigadas. Esto porque la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar a menudo se deriva de normas culturales profundamente arraigadas que perpetúan estereotipos de género y jerarquías de poder desiguales. Pueden ser las actitudes y expectativas tradicionales que contribuyen a la tolerancia social de la violencia contra la mujer.
3	¿Considera Ud. que la aplicación del enfoque de género en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer evitaría la discriminación estructural? ¿Por qué?	Sí considero. Manejemos una perspectiva a favor del enfoque de género: en donde la aplicación del enfoque de género se centra en reconocer las desigualdades de género y las dinámicas de poder que subyacen a la violencia familiar. Porque desde esta perspectiva, la aplicación de este enfoque puede ser fundamental para identificar y abordar las causas de la discriminación estructural. Al considerar las diferencias de género en la respuesta legal y social a la violencia familiar, se pueden tomar medidas específicas para proteger a las mujeres y abordar las raíces de la discriminación.
4	¿Conforme su trayectoria ¿qué recomendaciones o cambios debería hacerse en el proceso de violencia familiar contra la mujer, para evitar la discriminación estructural? ¿Por qué?	Creo yo que debe haber una capacitación constante a todos los profesionales involucrados en casos de violencia familiar, desde personal policial, hasta jueces y abogados. Para que se pueda incluir la formación en enfoque de género, estereotipos de género y dinámicas de poder, a fin de que puedan comprender y abordar adecuadamente las complejidades de estos casos.

Nro.	Preguntas	Respuestas
5	¿Considera Ud. que existen criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia doméstica contra la mujer? ¿Por qué?	Para mí sí los existen. Por ejemplo la diferenciación de roles de género; Porque uno de los criterios clave para aplicar el enfoque de género es reconocer y diferenciar los roles de género tradicionales que pueden influir en la dinámica de la violencia doméstica. Esto implica comprender cómo los estereotipos de género y las expectativas culturales pueden contribuir a la violencia y la discriminación.
6	¿Considera Ud. que al aplicar dichos criterios en los delitos de violencia doméstica contra la mujer evitará la discriminación estructural? ¿Por qué?	Claro que sí, porque habrá una identificación de causas subyacentes. - ¿Qué quiere decir con eso? - Significa que la aplicación de criterios que consideran los roles de género, las dinámicas de poder y los estereotipos de género permiten una identificación más precisa de las causas de la violencia. Al entender mejor por qué se perpetúa la violencia, estamos en una mejor posición para abordar la discriminación estructural en su raíz.
7	¿Considera Ud. que se debe perfeccionar los criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia doméstica contra la mujer? ¿Por qué?	Sí se deben perfeccionar; porque las dinámicas de género y las normas culturales evolucionan con el tiempo. Por lo tanto, los criterios también deben adaptarse para reflejar las cambiantes realidades y desafíos que enfrentan las mujeres en la sociedad. Esto es muy importante en un mundo en constante evolución.
8	¿Considera Ud. que existen aspectos que deben mejorar en el enfoque de género para evitar discriminación estructural en los delitos de violencia familiar contra la mujer? ¿Por qué?	Claro que sí; por ejemplo la capacitación continua. Porque es esencial proporcionar capacitación continua a todos los profesionales involucrados en casos de violencia familiar para garantizar que estén al tanto de las últimas tendencias y enfoques relacionados con el género. La falta de capacitación actualizada puede llevar a la aplicación deficiente del enfoque de género y, en última instancia, a la discriminación estructural.
9	¿Considera Ud. que los aspectos sustantivos del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar?	Sí la evitan. - ¿Por qué? Porque Los aspectos sustantivos del enfoque de género se van a centran en reconocer que la violencia familiar no es un problema aislado, sino que está arraigada en relaciones de poder desiguales entre géneros. Esto ayuda a identificar la

	¿Por qué?	discriminación estructural porque abordar las causas de la violencia y promueve un cambio cultural.
10	¿Considera Ud. que los aspectos procesales del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?	Sí evitan la discriminación. Porque los aspectos procesales del enfoque de género aseguran que las víctimas de violencia familiar sean escuchadas y respetadas durante todo el proceso legal, lo que evita la discriminación estructural al brindar un espacio seguro para que cuenten sus historias y obtengan la ayuda que necesitan.

Guía de entrevista

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Abogado Litigante
Nombres y apellidos	Ronald AGUILAR SAHUANAY
Código de la entrevista	Entrevistado 4
Fecha	20/11/2023
Lugar de la entrevista	Distrito Judicial Arequipa

Categoría: Discriminación estructural

Nro.	Subcategorías	Preguntas de la entrevista
1	Discriminación	¿Considera Ud. que la inaplicación del enfoque de género es una razón para la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer? ¿Por qué?
2	Discriminación estructural	¿Considera Ud. que existen otras razones para la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer? ¿Por qué?
3	Discriminación en la violencia familiar	¿Considera Ud. que la aplicación del enfoque de género en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer evitaría la discriminación estructural? ¿Por qué?
4	Discriminación hacia la mujer	¿Conforme su trayectoria ¿qué recomendaciones o cambios debería hacerse en el proceso de violencia familiar contra la mujer, para evitar la discriminación estructural? ¿Por qué?

Categoría: Enfoque de género estructural

Nro.	Subcategorías	Preguntas de la entrevista
1	Enfoque de género como método	¿Considera Ud. que existen criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia doméstica contra la mujer? ¿Por qué?
		¿Considera Ud. que al aplicar dichos criterios en los delitos de violencia doméstica contra la mujer evitará la discriminación estructural? ¿Por qué?
2	Enfoque de género como mecanismo	¿Considera Ud. que se debe perfeccionar los criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia doméstica contra la mujer? ¿Por qué?

		¿Considera Ud. que existen aspectos que deben mejorar en el enfoque de género para evitar discriminación estructural en los delitos de violencia familiar contra la mujer? ¿Por qué?
3	Igualdad de género en la violencia familiar	¿Considera Ud. que los aspectos sustantivos del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?
4	Igualdad de género para la mujer	¿Considera Ud. que los aspectos procesales del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Considera Ud. que la inaplicación del enfoque de género es una razón para la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer? ¿Por qué?	Algunos podrían sugerir que la falta de recursos y apoyo gubernamental adecuado es la razón principal detrás de la discriminación estructural en los casos de violencia familiar. Lo cierto es que la falta de financiamiento y capacitación adecuada para profesionales encargados de hacer cumplir la ley y operadores judiciales podría ser un factor importante.
2	¿Considera Ud. que existen otras razones para la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer? ¿Por qué?	Claro y podíamos mencionar a los sistemas judiciales ineficientes. La ineficiencia o la falta de recursos en los sistemas judiciales pueden dificultar que las víctimas obtengan justicia. Los largos procesos judiciales, la falta de medidas de protección efectivas y la escasa capacidad de hacer cumplir la ley claramente perpetúan la discriminación.
3	¿Considera Ud. que la aplicación del enfoque de género en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer evitaría la discriminación estructural? ¿Por qué?	Sí considero; porque la aplicación del enfoque de género podría ser efectiva si se combina con la provisión de recursos y apoyo adecuados para las víctimas. Sin refugios seguros, asesoramiento, asistencia legal y otros servicios de apoyo, la aplicación del enfoque de género podría ser insuficiente para evitar la discriminación.
4	¿Conforme su trayectoria ¿qué recomendaciones o cambios debería hacerse en el proceso de violencia familiar contra la mujer, para evitar la discriminación estructural? ¿Por qué?	Recomendaría una sensibilización en la comunidad, promover campañas de sensibilización en la comunidad para cambiar actitudes culturales y estereotipos de género arraigados. Y es que la educación sobre los derechos de las mujeres y la violencia de género es esencial para crear conciencia y prevenir la discriminación.

Nro.	Preguntas	Respuestas
5	¿Considera Ud. que existen criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia doméstica contra la mujer? ¿Por qué?	Claro, como el contexto cultural y social. La aplicación del enfoque de género debe considerar el contexto cultural y social en el que se desarrolla la violencia doméstica. Para reconocer cómo las normas y creencias culturales pueden influir en la discriminación y la violencia.

6	¿Considera Ud. que al aplicar dichos criterios en los delitos de violencia doméstica contra la mujer evitará la discriminación estructural? ¿Por qué?	Ayudaría a evitarla un enfoque integral. Que aborda no solo las cuestiones legales, sino también las culturales y sociales. Esto es muy importante para combatir la discriminación estructural, ya que aborda sus múltiples facetas.
7	¿Considera Ud. que se debe perfeccionar los criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia doméstica contra la mujer? ¿Por qué?	Lógico, para una adaptación a nuevos desafíos. A medida que surgen nuevos desafíos y formas de violencia contra la mujer, los criterios deben adaptarse para abordar estas cuestiones de manera efectiva. Esto podría incluir cuestiones relacionadas con la tecnología y la violencia en línea, por ejemplo.
8	¿Considera Ud. que existen aspectos que deben mejorar en el enfoque de género para evitar discriminación estructural en los delitos de violencia familiar contra la mujer? ¿Por qué?	Sí, sería ideal como una coordinación interinstitucional. Una colaboración y coordinación efectiva entre las instituciones gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil. Esto podría garantizar una respuesta integral y una protección efectiva para las víctimas, evitando la discriminación estructural.
9	¿Considera Ud. que los aspectos sustantivos del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?	El enfoque de género también destaca la importancia de la prevención de la violencia familiar a través de la educación y la concienciación de género, lo que contribuye a evitar la discriminación estructural al abordar las actitudes y normas de género dañinas; de modo que sí.
10	¿Considera Ud. que los aspectos procesales del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?	Claro. Una capacitación continua de los profesionales del sistema de justicia en cuestiones de género es imprescindible para garantizar que estén conscientes de las dinámicas de poder y las desigualdades de género. Esto va a ayudar a evitar la discriminación estructural al tomar decisiones informadas y equitativas.

Anexo N° 05 Certificado de valides de expertos

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista sobre La discriminación estructural en función del enfoque de género en los delitos de violencia familiar contra la mujer, Arequipa 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	Paul Gustavo García Becerra
Grado profesional:	Maestría () Doctor (x)
Área de formación académica:	Abogado
Áreas de experiencia profesional:	Docente en investigación
Institución donde labora:	Ministerio de Justicia
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	Temático
Código Orcid	0000-0002-7919-3399

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista sobre la discriminación estructural en función del enfoque de género en los delitos de violencia familiar contra la mujer, Arequipa 2023.
Autor/a:	Homer Manuel CACERES BENAVENTE
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Arequipa - Perú
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	01 Magistrado del MP. Y 03 Abogados expertos en la materia, que pertenecen al distrito judicial de Arequipa
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Equipo legal, Social y Administrativo del Distrito Judicial de Arequipa
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento tiene 2 categorías, Discriminación Estructural y Enfoque de Género.

4. **Soporte teórico**
(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Categorías y subcategorías	Definición
Entrevista	Discriminación Estructural	Definida comúnmente como prácticas moldeadas por instituciones y arraigadas por estructuras sociales que diferencian las experiencias de varones y damas, la discriminación estructural describe los tipos de desigualdades que surgen del predominio de valores sociales del universalismo que traspasa la titularidad de derechos y se refleja en criterios sociales que dominan un determinado contexto.
	Enfoque de Género	Referida en reconocer y analizar las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres, no solo basadas en factores biológicos, sino también en diferencias culturales y sociales.

5. **Instrucciones para el experto:**

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Homer Manuel Caceres Benavente, en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.


Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categorías:

- Primera Categoría: Discriminación Estructural
- Objetivos de la categoría:
 - Identificar cuáles son las razones por las que existe discriminaciones estructurales en los delitos de violencia doméstica contra la mujer.

Categoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones / Recomendaciones		
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
Discriminación Estructural	Considera Ud. ¿qué la inaplicación del enfoque de género es una razón para la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer? ¿Por qué?				x					x						
	Considera Ud. ¿qué existen otras razones para la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer? ¿Por qué?				x					x						
	Considera Ud. ¿qué la aplicación del enfoque de género en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer evitaría la discriminación estructural? ¿Por qué?				x					x						
	Conforme su trayectoria ¿qué recomendaciones o cambios debería hacerse en el proceso de violencia familiar contra la mujer, para evitar la discriminación estructural? ¿Por qué?				x					x						


 Paul Gustavo García Becerra
 Doctor en derecho

- Segunda categoría: Enfoque de Género
- Objetivos de la categoría:
 - Analizar los criterios que permite aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia domestica contra la mujer.
 - Identificar los aspectos que deben mejorar en el enfoque de género para evitar discriminación estructural en los delitos de violencia familiar contra la mujer.

Categoría	Item	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Enfoque de Género	Considera Ud. ¿qué existen criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia domestica contra la mujer? ¿Por qué?				x					x					
	Considera Ud. ¿qué al aplicar dichos criterios en los delitos de violencia domestica contra la mujer evitará la discriminación estructural? ¿Por qué?				x					x					
	Considera Ud. ¿qué se debe perfeccionar los criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia domestica contra la mujer? ¿Por qué?				x					x					
	Considera Ud. ¿qué existen aspectos que deben mejorar en el enfoque de género para evitar discriminación estructural en los delitos de violencia familiar contra la mujer? ¿Por qué?				x					x					
	Considera Ud. ¿qué los aspectos sustantivos del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?				x					x					
	Considera Ud. ¿qué los aspectos procesales del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?				x					x					



Paul Gustavo García Becerra
Doctor en derecho

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista sobre La discriminación estructural en función del enfoque de género en los delitos de violencia familiar contra la mujer, Arequipa 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	Carmela Rosalía Romero Lujan
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Abogado
Áreas de experiencia profesional:	Auxiliar de investigación
Institución donde labora:	Ministerio del interior
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	Temático
Código Orcid	0000-0002-4429-0383

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista sobre la discriminación estructural en función del enfoque de género en los delitos de violencia familiar contra la mujer, Arequipa 2023.
Autor/a:	Homer Manuel CACERES BENAVENTE
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Arequipa - Perú
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	01 Magistrado del MP. Y 03 Abogados expertos en la materia, que pertenecen al distrito judicial de Arequipa
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Equipo legal, Social y Administrativo del Distrito Judicial de Arequipa
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento tiene 2 categorías, Discriminación Estructural y Enfoque de Género.

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Categorías y subcategorías	Definición
Entrevista	Discriminación Estructural	Definida comúnmente como prácticas moldeadas por instituciones y arraigadas por estructuras sociales que diferencian las experiencias de varones y damas, la discriminación estructural describe los tipos de desigualdades que surgen del predominio de valores sociales del universalismo que traspasa la titularidad de derechos y se refleja en criterios sociales que dominan un determinado contexto.
	Enfoque de Género	Referida en reconocer y analizar las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres, no solo basadas en factores biológicos, sino también en diferencias culturales y sociales.

5. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Homer Manuel Caceres Benavente, en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	5. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	6. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	7. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	8. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	5. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	6. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	7. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	8. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	6. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	7. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	8. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	9. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categorías:

- Primera Categoría: Discriminación Estructural
- Objetivos de la categoría:
 - Identificar cuáles son las razones por las que existe discriminaciones estructurales en los delitos de violencia doméstica contra la mujer.

Categoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones / Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Discriminación Estructural	Considera Ud. ¿qué la inaplicación del enfoque de género es una razón para la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer? ¿Por qué?				x				x				x	
	Considera Ud. ¿qué existen otras razones para la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer? ¿Por qué?				x				x				x	
	Considera Ud. ¿qué la aplicación del enfoque de género en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer evitaría la discriminación estructural? ¿Por qué?				x				x				x	
	Conforme su trayectoria ¿qué recomendaciones o cambios debería hacerse en el proceso de violencia familiar contra la mujer, para evitar la discriminación estructural? ¿Por qué?				x				x				x	

- Segunda categoría: Enfoque de Genero
- Objetivos de la categoría:
 - Analizar los criterios que permite aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia domestica contra la mujer.
 - Identificar los aspectos que deben mejorar en el enfoque de género para evitar discriminación estructural en los delitos de violencia familiar contra la mujer.

Categoría	Item	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Enfoque de Genero	Considera Ud. ¿qué existen criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia domestica contra la mujer? ¿Por qué?				x				x				x	
	Considera Ud. ¿qué al aplicar dichos criterios en los delitos de violencia domestica contra la mujer evitará la discriminación estructural? ¿Por qué?				x				x				x	
	Considera Ud. ¿qué se debe perfeccionar los criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia domestica contra la mujer? ¿Por qué?				x				x				x	
	Considera Ud. ¿qué existen aspectos que deben mejorar en el enfoque de género para evitar discriminación estructural en los delitos de violencia familiar contra la mujer? ¿Por qué?				x				x				x	
	Considera Ud. ¿qué los aspectos sustantivos del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?				x				x				x	
	Considera Ud. ¿qué los aspectos procesales del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?				x				x				x	


 Carmela Rosalía Romero Lujan
 Magister

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista sobre La discriminación estructural en función del enfoque de género en los delitos de violencia familiar contra la mujer, Arequipa 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	Luis Enrique Ponce Contreras
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Abogado
Áreas de experiencia profesional:	Auxiliar de investigación
Institución donde labora:	Ministerio del interior
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	Metodólogo
Código Orcid	0009-0002-1519-6088

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista sobre la discriminación estructural en función del enfoque de género en los delitos de violencia familiar contra la mujer, Arequipa 2023.
Autor/a:	Homer Manuel CACERES BENAVENTE
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Arequipa - Perú
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	01 Magistrado del MP. Y 03 Abogados expertos en la materia, que pertenecen al distrito judicial de Arequipa
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Equipo legal, Social y Administrativo del Distrito Judicial de Arequipa
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento tiene 2 categorías, Discriminación Estructural y Enfoque de Género.

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Categorías y subcategorías	Definición
Entrevista	Discriminación Estructural	Definida comúnmente como prácticas moldeadas por instituciones y arraigadas por estructuras sociales que diferencian las experiencias de varones y damas, la discriminación estructural describe los tipos de desigualdades que surgen del predominio de valores sociales del universalismo que traspasa la titularidad de derechos y se refleja en criterios sociales que dominan un determinado contexto.
	Enfoque de Género	Referida en reconocer y analizar las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres, no solo basadas en factores biológicos, sino también en diferencias culturales y sociales.

5. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Homer Manuel Caceres Benavente, en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	9. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	10. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	11. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	12. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	9. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	10. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	11. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	12. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	6. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	7. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	8. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	9. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categorías:

- Primera Categoría: Discriminación Estructural
- Objetivos de la categoría:
 - Identificar cuáles son las razones por las que existe discriminaciones estructurales en los delitos de violencia doméstica contra la mujer.

Categoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones / Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Discriminación Estructural	Considera Ud. ¿qué la inaplicación del enfoque de género es una razón para la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer? ¿Por qué?				x				x					x	
	Considera Ud. ¿qué existen otras razones para la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer? ¿Por qué?				x				x					x	
	Considera Ud. ¿qué la aplicación del enfoque de género en los delitos de violencia familiar en contra de la mujer evitaría la discriminación estructural? ¿Por qué?				x				x					x	
	Conforme su trayectoria ¿qué recomendaciones o cambios debería hacerse en el proceso de violencia familiar contra la mujer, para evitar la discriminación estructural? ¿Por qué?				x				x					x	

- Segunda categoría: Enfoque de Genero
- Objetivos de la categoría:
 - Analizar los criterios que permite aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia domestica contra la mujer.
 - Identificar los aspectos que deben mejorar en el enfoque de género para evitar discriminación estructural en los delitos de violencia familiar contra la mujer.

Categoría	Item	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Enfoque de Genero	Considera Ud. ¿qué existen criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia domestica contra la mujer? ¿Por qué?				x				x					x	
	Considera Ud. ¿qué al aplicar dichos criterios en los delitos de violencia domestica contra la mujer evitará la discriminación estructural? ¿Por qué?				x				x					x	
	Considera Ud. ¿qué se debe perfeccionar los criterios que permiten aplicar el enfoque de género en los delitos de violencia domestica contra la mujer? ¿Por qué?				x				x					x	
	Considera Ud. ¿qué existen aspectos que deben mejorar en el enfoque de género para evitar discriminación estructural en los delitos de violencia familiar contra la mujer? ¿Por qué?				x				x					x	
	Considera Ud. ¿qué los aspectos sustantivos del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?				x				x					x	
	Considera Ud. ¿qué los aspectos procesales del enfoque de género evitan la discriminación estructural en los delitos de violencia familiar? ¿Por qué?				x				x					x	


 Luis Enrique Ponce Contreras
 Magister